

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (COMPINA en transición)

INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA No. 002/2018

Implementación de los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”: Sistema Metropolitano de Educación

Fecha de inicio: 05 de abril 2018
Fecha de término informe final: 09 julio 2018

Contenido

Índice de tablas	3
Índice de gráficos	4
Lista de Acrónimos	5
ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I: METODOLOGÍA	9
1.1 Objetivos del proceso de observancia.....	9
1.2 Proceso metodológico	9
CAPÍTULO II: HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	15
2.1 Normativa legal vigente	16
2.2 Planes de Desarrollo	24
CAPÍTULO III: Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo	27
3.1 Percepción de los Estudiantes	28
3.2 Percepción de los Docentes sobre los Protocolos	31
3.3 Percepción de los Representantes legales	38
3.4 Percepciones del personal administrativo	42
3.5 Actuación de los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE	46
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:	49
4.1 Conclusiones	49
4.2 Recomendaciones	52
Bibliografía.....	56
ANEXOS	58
ANEXO 01: Formularios de las 4 encuestas dirigidas a los actores de la comunidad educativa	58
ANEXO 02: Guía de preguntas para los grupos focales.....	59
ANEXO 03: Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia.....	61

Índice de tablas

Tabla No. 01 Reuniones de coordinación para ejecución del proceso de observancia	10
Tabla No. 02: No. de delegados de docentes que participó en el grupo focal.....	12
Tabla No. 03: No. de delegados de los DECE que participó en el grupo focal.....	12
Tabla No.04: Establecimientos educativos que participaron en los grupos	13
Tabla No. 05: Entrevistas con actores claves	13
Tabla No. 06: Reuniones para presentación y validación de informe preliminar	14
Tabla No. 07: Normativa legal vigente	17
Tabla No. 08: Planes de desarrollo.....	24

Índice de gráficos

	Pág.
Gráfico No. 01: % de estudiantes que responden la encuesta, según sexo.....	20
Gráfico No. 02: % de estudiante que han sido informados sobre qué hacer en casos de maltrato del gráfico.....	20
Gráfico No. 003 % de actores que informaron a estudiantes sobre el protocolo.....	21
Gráfico No. 04: % de estudiantes que indican que la información recibida sobre protocolos les sirvió para saber cómo actuar	21
Grafico No. 05: % de las dificultades encontradas por el personal administrativo.....	22
Grafico No. 06: % de temas que quieren conocer los estudiantes.....	23
Gráfico No. 07: % de docentes que responden la encuesta, según sexo.....	24
Gráfico No. 08: # de personas que conocen instrumentos de protección de derechos de los NNA.....	24
Gráfico No. 09: % de actores que informaron a docentes sobre los protocolos del MINEDUC.....	25
Gráfico No. 10: % de que aprendieron a partir de las capacitaciones sobre protocolos.....	26
Gráfico No. 11.: % de docentes que han aplicado el protocolo.....	27
Grafico No. 12: % de las dificultades encontradas por docentes.....	27
Gráfico No. 13: % de temas que quieren conocer los docentes.....	29
Gráfico No. 14: % de representantes legales que responden la encuesta, según sexo.....	30
Gráfico No. 15: # de representantes legales que conocen instrumentos de protección de derechos de los NNA.....	30
Gráfico No. 16: % de actores que informaron a los representes legales sobre el protocolo	31
Gráfico No. 17: % de lo que aprendieron de las capacitaciones sobre protocolos.....	32
Gráfico No. 18: % de representantes legales que han aplicado el protocolo.....	32
Grafico No. 19: % de las dificultades encontradas por los representantes legales.....	33
Gráfico No. 20: % de temas que quieren conocer los representantes legales.....	33
Gráfico No. 21: % de personal administrativo que responden la encuesta, según sexo..	34
Gráfico No. 22: % de personal administrativo que conocen instrumentos de protección de derechos de los NNA.....	35
Gráfico No. 23: % de actores que informaron a personal administrativo sobre el protocolo.....	35
Gráfico No. 24: % de la calificación de los aprendizajes sobre los instrumentos de protección.....	36
Gráfico No. 25: % de personal administrativo que han aplicado el protocolo.....	36
Grafico No. 26: % de las dificultades encontradas por el personal administrativo.....	37
Gráfico No. 27: % de temas que les gustaría conocer al personal administrativo.....	38

Lista de Acrónimos

Sigla	Significado
CBA	Educación Básica Superior flexible
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
COIP	Código Orgánico Integral Penal
COMPINA	Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Administrativa y Descentralización
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DDHH	Derechos Humanos
DECE	Departamento de Consejería Estudiantil
DINAPEN	Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
EBG	Educación Básica General
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobiernos Autónomos Descentralizados
JDRC	Juntas Distritales de Resolución de Conflictos (LOEI)
JMPD	Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos (CNA)
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MINEDUC	Ministerio de Educación
MJDHC	Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PMDOT	Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
PN	Policía Nacional
PP	Políticas Públicas
RO	Registro Oficial
SME	Sistema Metropolitano de Educación
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SEPE	Servicios, Especializados de Protección Especial
SIS	Secretaría de Inclusión Social
SNDPINA	Sistema Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
SNDPP	Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa
SNE	Sistema Nacional de Educación
SPI	Sistema de Protección Integral

ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado adoptará las medidas que aseguren la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole (CRE, 2008, págs. Art. 46, num 4).

Sin embargo, la realidad demuestra que la violencia está presente en todos los ámbitos de la vida pública y privada, incluso en los que se considera que son espacios protectores como la casa y la escuela, donde los agresores son personas cercanas, tal como indican los datos del estudio de “Niñez Adolescencia desde la Intergeneracionalidad”, realizado por el Observatorio Social del Ecuador (2016) que señala:

- El 40% de niñas, niños y adolescentes fueron golpeados en sus hogares
- El 26% de la población escolarizada ha recibido trato violento de sus profesores
- 7 de cada 10 NNA han sido testigos de insultos y burlas
- 6 de cada 10 NNA han sido testigos de peleas entre alumnos, actos de discriminación y abusos a los más pequeños.

Según datos de la Fiscalía, publicados por la revista digital Plan V, relacionados con casos de abuso sexual en las instituciones educativas, entre el 2015-2016 se registran 554 casos de los cuales 15 tuvieron sentencia.

Frente a esta realidad, al mandato constitucional, a la normativa internacional y a las leyes nacionales vigentes, el Ministerio de Educación-MINEDUC como ente rector de la política de educación -en el año 2014- elaboró los “Protocolos y rutas de actuación frente a hechos de violencia y violencia sexual detectados o cometidos en establecimientos del sistema educativo”, los cuales fueron actualizados en el marco del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A, el mismo que regula los procedimientos para la prevención, atención y acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas que se vean afectados por infracciones de tipo sexual; adicionalmente, el acuerdo establece una disposición general única para poner en vigencia los “Protocolos de Actuación frente a situaciones de Violencia detectados o cometidos en el sistema educativo”.

Estos protocolos tienen como finalidad establecer directrices para la “actuación de todas las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones de violencia cometidas o detectadas en el ámbito educativo” (MINEDUC, 2017). El documento incorpora cuatro temáticas: violencia sexual; violencia intrafamiliar o maltrato institucional; acoso escolar y/o violencia entre pares y violencia de estudiantes o representantes legales (madres, padres) a personal de la institución educativa.

Según la Subsecretaría de Educación, los Protocolos han sido difundidos por el MINEDUC a todos los establecimientos educativos (fiscales, privados, fiscomisionales, municipales) y,

a partir de mayo del 2018, el MINEDUC presentó el curso virtual sobre “prevención y detección de violencia en el ámbito educativo”.

En el Distrito Metropolitano de Quito, frente a los casos de abuso sexual a NNA ocurridos en algunas instituciones educativas, el Consejo Metropolitano expidió las resoluciones C 249 y la No. C 301, entre octubre de 2017 y julio de 2018, mediante las cuales dispone a este Consejo y a varias instancias municipales impulsar acciones en el marco de la corresponsabilidad frente a esta problemática.

Con este antecedente, la Secretaría de Inclusión Social del MDMQ (SIS), mediante oficio No. SIS-DMGI-2018 0343 solicitó al Consejo de Protección de Derechos (COMPINA en transición) iniciar un proceso de Observancia sobre el cumplimiento de la aplicación de la ruta de protección integral en el Sistema de Educación Municipal. En este sentido, considerando que los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectados o cometidos en el sistema educativo”, son lineamientos oficiales para todos los establecimientos educativos a nivel nacional, se toma como instrumento base sobre el cual se realiza el análisis del presente informe.

La observancia permite identificar los nudos críticos y/o debilidades del proceso de implementación de los Protocolos del MINEDUC en el Sistema Educativo Municipal y, a partir de los hallazgos, generar recomendaciones para que los tomadores de decisiones, en el ámbito distrital y/o nacional, las incorporen en su gestión a fin de mejorar los procesos de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya sea desde la prevención o reparación frente a la vulneración de éstos.

El presente informe está estructurado en cuatro capítulos: el primero hace referencia a la metodología cuantitativa y cualitativa utilizada, misma que involucra a los actores de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, DECE, representantes legales (madres y padres) y personal administrativo. Adicionalmente, se incorporan los organismos rectores de educación a nivel nacional y local: Subsecretaría de Educación Zona 9 y Secretaría de Educación del MDMQ.

En el segundo capítulo se presentan los diferentes instrumentos de política pública que se relacionan con la protección de derechos de niñas y mujeres, entre ellos se encuentran la normativa legal y planes de desarrollo vigentes.

El tercer capítulo hace referencia al análisis de los datos por cada actor de la comunidad educativa consultada y de la información de las encuestas aplicadas, grupos focales y entrevistas, técnicas e instrumentos que permitieron identificar cómo se realiza la implementación de los Protocolos del MINEDUC en las instituciones educativas del Sistema Metropolitano de Educación.



Finalmente, en el capítulo cuatro se plasman las conclusiones del proceso y se plantean algunas recomendaciones a los organismos competentes a fin de que tomen las medidas necesarias para modificar y/o replantear las actividades para mejorar los procesos de implementación de los protocolos de protección de los NNA en el Sistema Educativo Municipal.

CAPÍTULO I: METODOLOGÍA

1.1 Objetivos del proceso de observancia

General:

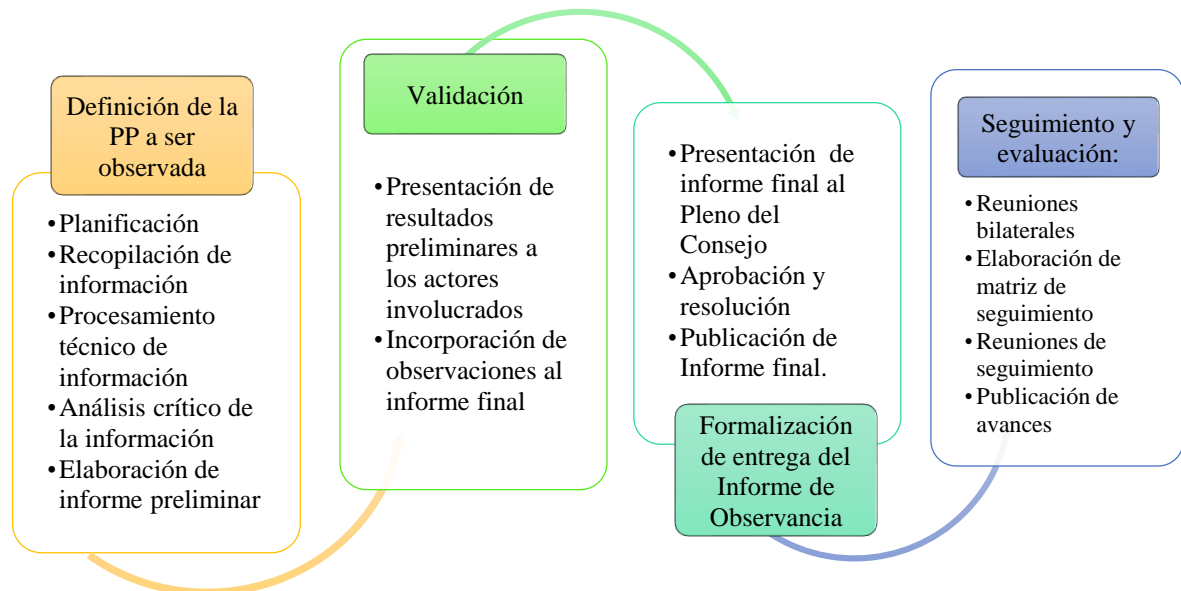
- Contribuir a la protección integral y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes, en casos de violencia, en el Sistema Metropolitano de Educación.

Específicos:

- Identificar si los miembros de la comunidad educativa de las entidades municipales conocen y aplican los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”¹, emitidos por el MINEDUC.
- Identificar los nudos críticos que limitan su aplicación.
- Generar recomendaciones para fortalecer, modificar o replantear las estrategias para una efectiva implementación de los Protocolos

1.2. Proceso metodológico

Para la observancia se utilizó un método de investigación cuantitativa y cualitativa, a través de la recopilación de información de los actores que participan de manera directa e indirecta en la aplicación de los Protocolos de protección de derechos de NNA. La metodología del proceso de observancia se desarrolla a partir de cuatro momentos:



¹ El documento de los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo” elaborados por el MINEDUC, en adelante se denominará **Protocolos**.

En el **primer momento** se define la política pública a observar y se elabora un plan de trabajo, mismo que contempla la identificación de actores, objetivos, actividades y el cronograma de aplicación de instrumentos para la recopilación de información.

Los actores de la comunidad educativa consultados sobre la implementación de Protocolos fueron: estudiantes, madres/padres de familia, docentes y personal administrativo.

Para el levantamiento de información se identificó tres tipos de técnicas de recolección de información primaria, considerando que el número de personas que conforman la comunidad educativa es numerosa, estas son: encuesta virtual, grupo focal y entrevista.

Previamente se realizó un acercamiento a la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Educación del MDMQ, para socializar la propuesta del proceso de observancia, el cronograma y establecer acuerdos para su implementación

Tabla No. 01
Reuniones de coordinación para ejecución del proceso de observancia

Reunión con :	Nombre	Fecha
Secretaría de Inclusión Social y Secretaría de Educación MDMQ	Klever Albán Gabriela Cevallos Marissa Jaya Zara Añazco Cristian Goyes	12 abril

Adicionalmente, se solicitó a la Secretaría de Educación del MDMQ información cuantitativa por cada establecimiento educativo sobre:

- No. de casos detectados y denunciados frente a cualquier tipo de vulneración de derechos (violencia sexual, maltrato intrafamiliar maltrato institucional, acoso entre pares, otros), recopilada en una matriz previamente elaborada.
- Información sobre los actores de la comunidad educativa:
 - No. de docentes por entidad educativa
 - No. de personal administrativo de las entidades educativas
 - No de estudiantes (desagregado por número de mujeres y número de hombres).
 Los niveles solicitados fueron:
 - EBG : Básica media (5to, 6to, 7mo), básica superior (8vo, 9no, 10mo)
 - Bachillerato: 1ro- 2do, 3ro

a) Encuesta:

Optimizando los avances tecnológicos y a fin de obtener la mayor participación de los involucrados en la comunidad educativa, se aplicó una encuesta virtual; para lo cual se elaboró un cuestionario por cada grupo de actores de la comunidad educativa, mismos que

fueron validados internamente y, posteriormente, ingresados a la plataforma de formularios virtuales de google. (Ver anexo 01) para la obtención de información.

En el marco de la articulación con la Secretaría Metropolitana de Educación, se remitieron los links de las cuatro encuestas para la notificación a las 20 entidades municipales, indicando las fechas y los parámetros para su aplicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Docentes:**
 - Aplicación a la totalidad de docentes que trabajan en las entidades educativas municipales.
- **Personal administrativo:**
 - Aplicación a la totalidad del personal administrativo que trabaja en las entidades educativas municipales.
- **Representantes legales y estudiantes**
 - Los niveles aplicados a estos grupos fueron:
 - EBG: Básica media (5to, 6to, 7mo), básica superior (8vo, 9no, 10mo).
 - Bachillerato: 1ro- 2do, 3ro.
 - Padres y madres de familia (representantes legales)
 - Aplicación a 2 delegados por cada curso de entre los miembros de la directiva, preferentemente que sea una mujer y un hombre.
 - Estudiantes:
 - Aplicación a 2 estudiantes por curso, quienes fueron seleccionados de manera aleatoria, una mujer y un hombre.

Finalizada la aplicación de las encuestas, durante el período determinado, el número de respuestas por grupo fue el siguiente:

- Estudiantes: 676
- Docentes: 578
- Madres y padres de familia (representantes legales): 1090
- Personal administrativo: 115

b) Grupo focal:

Es una técnica cualitativa de investigación que tiene como finalidad recopilar información sobre un tema concreto, en este caso sobre fortalezas y debilidades identificadas en la implantación de los Protocolos por parte de docentes y personal de los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE. Para lo cual se estructuró una guía de preguntas (Ver Anexo 02).

Considerando que fueron 20 establecimientos educativos municipales se definieron los siguientes parámetros:

- **Docentes:** un delegado, mujer u hombre, por cada entidad educativa, seleccionado de manera aleatoria.

Tabla No. 02:
No. de delegados de docentes que participó en el grupo focal

Zona territorial	Unidades educativas	No de participantes
Manuela Sáenz	Fernández Madrid	1
	Julio Moreno Peñaherrera	1
Eloy Alfaro	José Ricardo Chiriboga	1
Quitumbe	Bicentenario	1
	Oswaldo Lombeyda	1
Eugenio Espejo	Benalcázar	1
	Humberto Mata Martínez	1
La Delicia	Cotocollao	1
	Eugenio Espejo	1
Calderón	Calderón	1
Tumbaco	Pedro Pablo Traversari	1
	Rafael Alvarado	1
Chillos	Manuel Cabeza de Vaca	1
Total		13

- **DECE:** un delegado (hombre o mujer) por cada entidad educativa. En caso de que la institución educativa no cuente con DECE, un delegado que cumpla esa función y que no haya participado en el grupo focal de docentes.

Tabla No. 03:
No. de delegados de los DECE que participó en el grupo focal

Zona territorial	Unidades educativas	No. de participantes
Manuela Sáenz	Fernández Madrid	1
	Antonio José de Sucre	1
Eloy Alfaro	José Ricardo Chiriboga	1
Quitumbe	Quitumbe	1
	Julio Enrique Moreno	1
Eugenio Espejo	Benalcázar	1
	San Francisco de Quito	1
La Delicia	Cotocollao	1
	Eugenio Espejo	1
Calderón	Calderón	1
Tumbaco	Pedro Pablo Traversari	1
	Rafael Alvarado	1
Chillos	Manuel Cabeza de Vaca	1
Total:		13

A continuación se presentan los establecimientos educativos que participaron en los dos grupos focales:

Tabla No. 04:

Establecimientos educativos que participan en los grupos focales

Grupo focal con:	Nombre	Fecha
Docentes Total: 8 establecimientos educativos 9 delegados	Manuel Cabeza de Vaca (1) Cotocollao (1) Julio Enrique Moreno (1) Oswaldo Lombeida (1) San Francisco de Quito (1) Pedro Pablo Traversari (1) Eugenio Espejo (2) Benalcázar (1)	26-abril
Departamento de consejería estudiantil Total: 11 establecimientos educativos 12 delegados	Fernández Madrid 2) José Ricardo Chiriboga (1) Antonio José de Sucre (1) Bicentenario (1) Eugenio Espejo (1) Pedro Pablo Traversari (1) Manuel Cabeza de Vaca (1) San Francisco de Quito (1) Juan Moreno Peñaherrera (1) Cotocollao (1) Julio Enrique Moreno (1)	27- abril

c) Entrevistas:

Se planificó una entrevista con la Subsecretaría de Educación de la zona 9, delegación desconcentrada del MINEDUC que es el ente rector de la política pública de educación en el DMQ quien emite las normas de cumplimiento obligatorio para las entidades del Sistema Nacional de Educación (públicas, particulares, fiscomisionales, municipales). En el intervalo de la implementación de grupos focales se identificó que la Secretaría de Educación del MDMQ incorporó a una persona coordinadora de los DECE de los establecimientos educativos municipales, por lo tanto se realiza esta entrevista.

Tabla No. 05:
Entrevistas con actores claves

Entidad entrevistada	Nombre	Fecha
Coordinadora de DECE de la Secretaria de Educación del MDMQ	Silvia Coronel	08-mayo
Subsecretaría de Educación zona 9 del MINEDUC	Poema Carrión	10- mayo

Simultáneamente a la aplicación de las herramientas indicadas, se levantó información secundaria sobre la normativa legal, planes de desarrollo y protocolos relacionados con la protección de derechos de NNA, con énfasis en la política de educación.

Con la información primaria y secundaria se procedió a realizar el análisis respectivo y la elaboración del informe preliminar.

En el **segundo momento** se socializó el documento preliminar a todos los actores que participaron en el levantamiento de información a fin de que realicen sus observaciones, las mismas que son incorporadas en el informe final.

Para esto se realizó una reunión con las siguientes instituciones:

Tabla No. 06:
Reuniones para presentación y validación de informe preliminar

Fecha	Participantes	Total
29-06-2018	Colegio Fernández Madrid (2) Colegio José Ricardo Chiriboga (1) Bicentenario (1) Subsecretaria de Educación Zona 9 (1)	5
09-07-2018	Secretaría de Inclusión Social –SIS (2)	2

En el **tercer momento** el informe final fue presentado aprobado por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos (COMPINA en transición) en sesión ordinaria del 23 de julio de 2018, esto permite formalizar la entrega del informe y continuar con la fase de reuniones bilaterales.

Finalmente, en el **cuarto momento**, se impulsan las reuniones bilaterales con las autoridades de los organismos públicos que formulan e implementan políticas públicas para socializar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones y, a partir de ello, establecer acuerdos y acciones concretas que permitan, a corto, mediano y largo plazo, ser evaluados con las partes.

Posteriormente se ejecuta el seguimiento a fin de conocer si las recomendaciones emitidas son implementadas, con el objetivo de mejorar las políticas públicas de protección integral de NNA frente a casos de vulneración de derechos.

CAPÍTULO II: HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas son instrumentos para la garantía de los derechos establecidos en la Constitución y otras leyes. Entre los instrumentos de política pública se encuentran: planes de desarrollo, normas técnicas, protocolos, servicios, leyes. En este capítulo se presentan algunos de estos instrumentos relacionados con la educación y los protocolos de protección a NNA en lo local, considerando el referente nacional.

El MINEDUC es el ente rector de la política pública de educación, por lo tanto responsable de garantizar la formación y desarrollo integral de NNA, en el marco del respeto de los derechos humanos y con servicios de calidad, calidez. También es responsable de impulsar la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz en el sistema educativo; para ello, según la CRE, el Estado adoptará las medidas pertinentes para la protección y atención contra todo tipo de violencia (CRE, 2008. Art. 27, 46).

En este marco, en el año 2014, el MINEDUC publicó el documento “Protocolos y rutas de actuación frente a hechos de violencia detectados o cometidos en establecimientos del Sistema Educativo Nacional”, teniendo como objetivo brindar a la comunidad educativa lineamientos claros de cómo actuar y qué hacer frente a hechos de violencia y trabajar por una cultura del buen trato (MINEDUC, 2014).

En el año 2017 el MINEDUC emitió el Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052 A, el cual expide el “Instructivo de actuación para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual cometidas o detectadas en los establecimientos del Sistema Educativo Nacional y los procesos para la investigación y sanción”; y en la Disposición General Única del mismo acuerdo establece que se pondrá en vigencia los Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia, siendo éstos sobre los cuales se hace la observancia de su implementación en el Sistema Metropolitano de Educación

El documento “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectados o cometidos en el sistema educativo” se encuentra estructurado en 9 acápite:

1. Objetivos y enfoques.
2. Marco teórico referencial.
3. Prevención integral de la violencia y promoción de una cultura de paz.
4. Herramientas para la resolución alternativa de conflictos.
5. Estrategias para detectar y acompañar casos de violencia.
6. Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia (Ver Anexos 03):
 - Protocolo de actuación ante casos de violencia sexual detectada o cometida en el ámbito educativo.
 - Protocolo de actuación ante casos de violencia intrafamiliar o maltrato institucional detectada cometida en el ámbito educativo.
 - Protocolo de actuación ante acoso escolar y/o violencia entre pares detectada o

cometida en el ámbito educativo.

- Protocolo de actuación ante casos de violencia de estudiantes madres, padres de familia y/o representantes legales detectada o cometida hacia personal de la institución educativa.

Finalmente los acápites 7, 8 y 9 presentan un glosario, la referencia bibliográfica y anexos.

Los Protocolos del MINEDUC establecen que todas las personas integrantes de la comunidad educativa son responsables de identificar posibles situaciones de violencia, por lo tanto es importante que su socialización sea dirigida a todos: estudiantes, administrativos, docentes, padres y madres de familia (MINEDUC, 2017, pág. 55), esto se complementa con las directrices emitidas en el Modelo de funcionamiento de los DECE, donde se establece que los equipos de estas Direcciones implementen actividades orientadas a la comunidad educativa que promulguen la promoción, prevención y atención de problemáticas psicosociales; además deben gestionar e implementar procesos formativos no académicos, con el apoyo de instancias internas y externas, dirigidos a estudiantes, maestros, directivos y padres de familia, brindando una formación participativa e innovadora que genere reflexión, pensamiento crítico y creativo en toda la comunidad (MINEDUC, 2016, pág. 20 y 23).

En el ámbito del DMQ la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del MDMQ es la “instancia técnico política del MDMQ que administra los establecimientos municipales y genera e implementa políticas públicas locales complementarias para la universalización, inclusión, calidad educativa, distribución de servicios educativos...en función de la normativa vigente” (MDMQ, 2018) y en esa medida tiene la obligatoriedad de implementar los Protocolos emitidos por el MINEDUC.

En este marco, la Subsecretaria de Educación de la Zona 9 capacitó a través de los Distritos a todos los establecimientos educativos: públicos (fiscales, municipales), fiscomisionales y particulares (SEZ9, 2018).

2.1 Normativa legal vigente

Para el análisis de los Protocolos elaborados por el MINEDUC se presenta la base normativa internacional y nacional que brinda el soporte a las directrices para que los actores de la comunidad educativa sepan cómo actuar frente a situaciones de violencia, garantizando la protección, atención y restitución de derechos de los NNA.

Tabla No. 07:
Normativa legal vigente

INTERNACIONAL	
Convención de los Derechos del Niño CDN (1989)	<p>Art. 3, núm. 1: En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>Art. 19, núm. 1: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.</p>
Comité de Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto de Ecuador (2017)	<p>13. Respecto a programas de sensibilización, el comité recomienda al Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer programas sistemáticos de desarrollo de capacidades para autoridades públicas, incluidos todos los funcionarios encargados de cumplir la ley, los maestros, los profesionales de la salud, los trabajadores sociales, en lo que respecta a sus responsabilidades en virtud del Convenio. <p>25. En relación a la observación general No. 13 (2011) sobre el derecho de NNA a no sufrir ningún tipo de violencia, el comité insta al Estado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adoptar estrategias integrales para prevenir y eliminar toda forma de violencia, estableciendo un marco de tiempo y asignaciones presupuestarias sufrientes, además de RRHH y técnicos • Garantizar que las escuelas establezcan, de manera prioritaria, programas y actividades de sensibilización contra la violencia, el abuso, el acoso y el “bullying” en la escuela; promover el respeto a la vida y a la integridad física de los niños; y difundir información, sobre los mecanismos de denuncia y remediación en casos; • Establecer una base de datos nacional para recolectar de forma sistemática información y datos desglosados por edad, sexo, tipo de violencia y relación entre la víctima y el autor en todos los casos de violencia contra los niños, ya sea en las familias, las escuelas o las instituciones encargadas de su cuidado, y emprender una evaluación integral de la dimensión, causas y naturaleza de tal violencia;
NACIONAL	
CRE (2008)	<p>Art. 26: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.</p> <p>Art. 35: Las niñas, niños y adolescentes, así como las personas en situaciones de riesgo y las víctimas de violencia doméstica, sexual, maltrato infantil, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.</p> <p>Art. 44: Establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.</p>

	<p>Art. 46: El Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones</p> <p>Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos</p> <p>Art. 341.- El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias</p> <p>Art. 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, y el Estado ejercerá la rectoría del Sistema</p> <p>Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural.</p>
Código de la Niñez y Adolescencia (2003)	<p>Art. 190.- Definición y objetivos del sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados... con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia</p>
LOEI (2011)	<p>Art. 2: establece como principios generales de la actividad educativa, entre otros, garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia, en la que se promueva una cultura de paz y solución de conflictos.</p> <p>Art. 132: Establece las prohibiciones a los representantes legales, docentes, directivos, padres y madres como: cometer infracciones penales; incumplir con la obligación de denunciar casos relacionados con delitos.</p> <p>Art. 6 : obligaciones del Estado respecto del derecho a la educación: b) Garantizar que las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica; h) Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las niñas y los estudiantes; n) Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos; s) Definir y asegurar la existencia de mecanismos e instancias para la exigibilidad de los derechos, su protección y restitución.</p> <p>Disposición General Décima Segunda: establece que las JDRC tendrán la capacidad de arbitrar medidas de protección conjuntas, paralelas o incluso independientes a las que puedan dar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.</p>
Reglamento de la LOEI (2012)	<p>Art. 60: El encargado del Departamento de Consejería Estudiantil y los demás miembros deben participar, según su área profesional, en círculos de estudio,</p>

		reuniones de equipos de trabajo y otros colectivos internos o externos a la institución, que les permitan mantenerse actualizados y abordar de manera efectiva los casos y situaciones individuales, grupales e institucionales que requieran de su intervención
Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00046-A		Expedir la normativa para la implementación, organización y funcionamiento del departamento de consejería estudiantil en las instituciones educativas del sistema nacional de educación
Convenio de cooperación entre FGE, MINEDUC, MJDHC y consejo de la Judicatura para garantizar espacios educativos libres de violencia (2017)		Objeto: Los organismos firmantes dentro de sus competencias desarrollaran acciones coordinadas para prevención, identificación, judicialización, erradicación combate y sanción a todo tipo de violencia, así como atención y acompañamiento inmediato a los NNA.
Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A		Instructivo de actuación, para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual cometidas o detectadas en los establecimientos del sistema educativo nacional y los proceso para la investigación y sanción
ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00088-A reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A		Reemplácese el texto del artículo 11 por el siguiente: Artículo 11.- Medidas Preventivas.- Independientemente de las acciones judiciales iniciadas, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en cumplimiento a lo determinado en la Disposición General Décima Segunda de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y los artículos 342 numeral 2 y 357 del Reglamento General a la referida Ley, dictará las medidas urgentes de protección a favor de la o las víctimas de la infracción de tipo sexual.
ACUERDO No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00015-A (refórmese al Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A, instructivo de actuación, para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual cometidas o detectadas en los establecimientos del sistema educativo nacional y los procesos para la investigación y sanción)		Reemplaza el texto sobre lo que se entiende por infracción de tipo sexual "a todas aquellas tipificadas en forma expresa en los artículo 92, 100 y del 166 al 175 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), así como las definidas en el artículo 354 del Reglamento General a la LOEI y en el CNA" Y establece que "Las máximas autoridades del nivel de Gestión Distrital, serán las responsables de disponer el inicio y sustanciación de los procesos sancionatorios en contra de personal administrativo o de servicio de las instituciones educativas fiscales de su jurisdicción que incurran en infracciones de tipo sexual "
Convenio específico de cooperación interinstitucional entre		Objeto: Fortalecer los SEPE del MJDHC para brindar garantizar una atención psicosocial especializada a estudiantes víctimas de violencia sexual dentro del Sistema Educativo Nacional.

el MJDHC y el MINEDUC (2018)	
Acuerdo No. MINEDUC-2018- 00046-A	<p>Art. 1: Ratificar que el GAD del DMQ, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo y directivo de las mismas, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, es el único responsable de administrar dicho personal, observando para el efecto las disposiciones de la LOSEP y LOEI, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.</p> <p>Art. 2: Determinar que el GAD del DMQ, es el responsable de garantizar que las instituciones educativas a su cargo impartan el servicio educativo con personal docente, directivo y administrativo idóneo, honorable y ético, salvaguardando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes a educarse en espacios de convivencia social pacífica, en donde nada ni nadie atente contra su integridad física y psicológica, para cuyo efecto deberá observar las políticas de selección de personal expedidas por la Autoridad Educativa Nacional.</p>
Acuerdo No. MINEDUC-2018- 00018-A	<p>Art. 1: Establecer que el GAD del DMQ, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo y directivo de las referidas instituciones educativas, a través de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, conozca y resuelva los procesos administrativos sancionatorios en contra del personal que haya incurrido en las prohibiciones determinadas en la LOEI y LOSEP.</p> <p>Art 2: Para la sustanciación de los sumarios administrativos al personal docente, directivo y administrativo de las instituciones educativas municipales, deberá observarse las disposiciones determinadas en los reglamentos de la LOEI y LOSEP</p>
Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de Violencia de Género (2018)	<p>Art. 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial</p> <p>Art. 5.- Obligaciones estatales.- El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas.</p> <p>Art. 13: El Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres</p> <p>Art. 49.- Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección:</p> <p>a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos</p>

LOCAL	
Ordenanza 271 de la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas que viven en situación de movilidad humana en el DMQ(2008)	<p>Art. ... (11).- Sistema educativo formal.- (Agregado por el Art. 1 de la Ordenanza 0271, R.O. 531, 18-II-2009).- La Dirección Metropolitana de Educación incorporará en la Cátedra de Ciudadanía un acápite completo relacionado con información de flujos de movilidad humana en el Distrito Metropolitano de Quito y promoverá en el Subsistema Educativo de su competencia, la formación que asegure la convivencia pacífica y el respeto a los derechos de todas las personas, independientemente de su condición migratoria.</p> <p>Art. ... (12).- Sanción a toda forma de maltrato y discriminación.- (Agregado por el Art. 1 de la Ordenanza 0271, R.O. 531, 18-II-2009).- Las prácticas discriminatorias, maltratantes y atentatorias contra los derechos de las personas que viven en situación de movilidad humana y sus familias, por parte de funcionarios municipales, serán sancionadas por los órganos competentes.</p>
Código Municipal TITULO X De la seguridad y convivencia ciudadanas	Art. II. (26).- Contenidos educativos.- La Municipalidad cooperará con el Ministerio de Educación y Cultura y con los centros educativos, para incluir en los programas de estudio cursos específicos sobre valores y convivencia ciudadana y para conseguir que el sistema educativo adopte, como eje transversal, un modelo de educación libre de violencia.
Ordenanza Metropolitana 188: Implementa y regula el SPI en el DMQ(2017)	<p>Aspectos generales</p> <p>Art. 2: Objetivo, implementar y regular el SPI en el DMQ</p> <p>Art. 4: Sujetos de derechos: toda persona o grupo de personas que perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidades, se encuentra en situación de vulneración y/o riesgo así como animales y naturaleza.</p> <p>El SPI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios • Enfoques • Organismos del SPI <ul style="list-style-type: none"> ○ Definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de PP ○ Protección, defensa y restitución de derechos ○ Ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ○ Vigilancia, exigibilidad y control social <p>Art. 11: Funciones específicas de la Secretaria rectora y responsable de las políticas públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la gestión de las Secretarías del MDMQ, competentes, especialmente en el ámbito de la salud y educación.

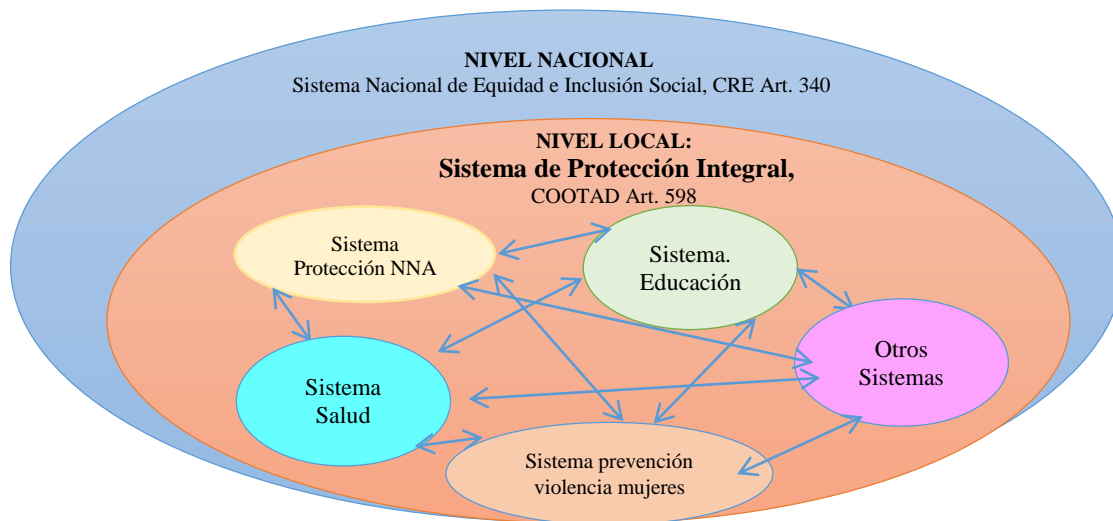
Hallazgos respecto a la articulación de sistemas e implementación de los Protocolos

La CRE, garantiza una vida libre de violencia y establece la conformación de sistemas especializados en el marco del Sistema Nacional de Equidad e Inclusión Social, para la protección integral de NNA, identificando algunos sistemas:

- El SNDPINA tiene como finalidad garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia” (CNA, 2003, pág. Art. 190), a través de la articulación de varios organismos: los que formulan política pública, los que implementan y los que protegen, teniendo una especialidad en temas de niñez y adolescencia (CNA, 2003, pág. Art. 192).
- El Sistema Nacional de Educación tiene como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas que posibiliten aprendizajes, generación y utilización de conocimientos (CRE, 2008, pág. Art. 343).
- El Sistema Nacional de Salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. (CRE, 2008, pág. Art. 358)
- El Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres (LOIPEVM, 2018, pág. 13)

El gráfico que se presenta a continuación, presenta de que manera los sistemas deben articularse en el territorio para lograr cumplir sus objetivos individuales y garantizar la protección integral de las personas.

Los Sistemas y su interrelación



Elaborado por: OPP/TM

Elaborado por: Proceso de OPP/TM

Revisado por: CT/TV SE/VMC

Validado con actores consultados: 29-06-2018 y 09-07-2018

Aprobado por Pleno de CPD: en sesión ordinaria del 24 de julio de 2018

Los Sistemas de Educación y Salud buscan desarrollar capacidades y potencialidades en el ámbito educativo y condiciones adecuadas para una vida saludable respectivamente. En tanto que el Sistema de Prevención y Erradicación de Violencia contra la mujer está orientado a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y plantea un tema de protección a quienes son víctimas. El SNDPINA, es el único sistema especializado que articula los organismos de formulación, protección, atención para una protección integral de las NNA.

La información referida por la comunidad educativa del Sistema Metropolitano de Educación identifica o percibe que no existe articulación entre actores de los sistemas. Frente a esto, la Subsecretaría de Educación Zona 9 afirma que desde el MINEDUC se realizan esfuerzos importantes en la articulación, por ejemplo, con el sistema de salud, con el Ministerio de Justicia. Adicional a ello se observan algunos temas estructurales como por ejemplo:

- La víctima no es considerada parte procesal en los sumarios administrativos, por lo que, si la junta distrital de resolución de conflictos falla a favor del procesado, no podría interponer ningún recurso, quedando de este modo en indefensión.
- LA LOEI responde a una lógica administrativa del sistema de justicia, a través del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva –ERJAFE, buscando emular los principios de la justicia penal.
- Falta una figura protegida o confidencial para la denuncia, la cual existe en otros países, y en el Ecuador se aplica en temas relacionados con drogas.

La CRE -en su Art. 341- establece que la protección integral funcionará a través de sistemas especializados, mismos que deberían funcionar articuladamente, lo cual, como se verá más adelante, no se cumple. Cada Sistema funciona de manera independiente, sin relacionarse con los demás, tanto así que en ocasiones ha hecho falta la firma de Acuerdos entre instituciones públicas, como se constata en la Tabla No.06, a fin de que éstas cumplan con sus obligaciones, lo cual llama la atención, evidenciando que no se logra entender lo que implica trabajar con un enfoque sistémico.

Al analizar el marco normativo se evidenció la poca claridad sobre la potestad sancionadora de la Secretaria de Educación, Deporte y Recreación del MDMQ, ante lo cual el MINEDUC expidió el Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00018-A, donde el ente rector de las políticas de educación establece que el MDMQ -como autoridad nominadora- debe “conocer y resolver los procesos administrativos sancionatorios en contra del personal que haya incurrido en las prohibiciones determinadas en los artículos 132 de la LOEI, 43 de la LOSEP, y demás normativa legal vigente, observando para el efecto las garantías constitucionales del debido proceso, la seguridad jurídica y el principio de legalidad”

Esto requiere que el MDMQ construya los procedimientos internos que le permitan operativizar los Acuerdos, basados en lo que establece la ley respecto a los sumarios administrativos (SEZ9, 2018). Esto implica:

- Generar instructivos o normativa interna para la operativización del Acuerdo Ministerial.
- Iniciar un proceso de socialización a la comunidad educativa sobre las competencias que asume el municipio, los procedimientos administrativos para sancionar a autoridades, docentes y/o personal administrativo.
- Fortalecer la articulación con la Coordinación zonal 9 del MINEDUC, que permita articular acciones entre el nivel nacional y local, a fin de potenciar las acciones para la protección de la niñez y adolescencia.

2.2 Planes de Desarrollo

Los planes de desarrollo son herramientas de gestión que deben construirse participativamente a partir de la realidad local y formular políticas que promuevan el desarrollo social en un territorio determinado. En el marco de la doctrina de protección integral deben formularse considerando la transversalización de enfoques: de género, generacional e intercultural y bajo el principio de igualdad y no discriminación, garantizando el goce efectivo de los derechos humanos de toda la población.

Tabla No. 08:
Planes de Desarrollo

Ámbito Internacional	
Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS (Naciones Unidas, 2015)	Objetivo 16: este objetivo se centra en la promoción de un acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles
Ámbito Nacional	
Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida (Senplades, 2017)	El Plan Nacional de Desarrollo es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda la Vida • Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. Políticas: <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural. • Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia

	<p>de género y sus distintas manifestaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación.
Ámbito Local	
Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (MDMQ, 2015)	<p>Política S1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obj. 1.1. Lineamiento 1: Impulso de mecanismos de garantía de derechos, prevención, protección, atención, restitución, reparación, justiciabilidad. Institucionalización del Sistema de protección de derechos. <p>Política S2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obj. 2.5 Lineamiento 1: Promoción de la cultura de paz, igualdad, diálogo y convivencia ciudadana. Entornos educativos seguros y libres de violencia. Disminución de los índices de violencia social. <p>Política S3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obj. 3.2 Lineamiento 2, 4 y 12: Articulación con el MINEDUC para implementación de ordenamiento de la oferta educativa. Levantamiento de información sobre la situación educativa en los distritos, y circuitos educativos del cantón. Desarrollo e implementación de sistemas de seguimiento a estudiantes del Distrito.

Hallazgos:

Los planes de desarrollo nacional y local presentan adecuadamente las directrices sobre la garantía del derecho a la educación, así como las acciones para procurar espacios educativos de calidad y libres de discriminación y violencia.

Sin embargo, al momento de aterrizar en los planes operativos institucionales no se logra evidenciar acciones que contribuyan al logro de los objetivos establecidos en el PMDOT. Por tanto, al no existir indicadores y metas concretas, ni tampoco programas específicos destinados a asegurar el cumplimiento de tales directrices respaldadas en presupuestos institucionales, estos lineamientos estratégicos establecidos en el PMDOT quedan en simples declaraciones alejadas de la realidad y cotidianidad que viven las NNA, docentes y familias. Ejemplos de ello se puede apreciar en el contenido de los siguientes testimonios:

Juegos sexuales como el del punteo, donde las niñas no pueden agacharse porque los niños les topan por atrás.

...estudiantes con retraso mental muy alto, necesitan educación especial, sin embargo no hay cupos...

...se conoce que estudiantes que consumen les pegan a sus madres

Una estudiante, cada vez que pasaba una docente que era mayor, gritaba y la docente se asustaba. Así lo hizo por varias ocasiones. Entonces otra docente que miraba esto le preguntó por qué lo hacía y la estudiante le respondió para saber hasta dónde aguanta.

Existen estudiantes que se plantan ante el docente porque se les llama la atención por algo inadecuado que hacen. A veces son estudiantes con discapacidad.

Los NNA están siendo agresivos, violentos, irrespetuosos, lo que genera una espiral de violencia.

Estos testimonios dan cuenta de la crisis de convivencia que atraviesan las instituciones educativas, en las que la violencia -en sus distintas formas- es la característica principal.

Por otro lado, en relación a la inversión de recursos, se identificó que en el año 2017 el MDMQ designó \$32`249. 445,08 para educación, recreación y deporte (MDMQ, 2016, pág. 8). En la rendición de cuentas del año 2017, con este presupuesto, se visibiliza resultados sólo en tres ámbitos: seguridad y educación vial, fortalecimiento pedagógico (haciendo referencia a inversión en obras de infraestructura) y ciudad activa deportiva. Esto da cuenta de que las políticas del PMDOT respecto a trabajar en espacios libres de violencia no están visualizadas en los resultados presentados.

De ahí la importancia de que las políticas y objetivos establecidos en el PMDOT aterricen en el Sistema Metropolitano de Educación mediante un plan construido participativamente, sobre la base de un diagnóstico, objetivos, metas, e indicadores que puedan ser medibles a mediano y largo plazo.

CAPÍTULO III: Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo

Como se dijo anteriormente, los Protocolos del MINEDUC constituyen norma a ser aplicada en situaciones en las que se ve riesgo, amenaza o efectiva vulneración de derechos de las NNA en el sistema educativo, en este caso municipal.

El Sistema Metropolitano de Educación está integrado por 20 entidades educativas distribuidas en las 8 zonas territoriales, del área urbana y rural, de la siguiente manera:

Unidades educativas (9)

1. Antonio José de Sucre
2. Bicentenario
3. Eugenio Espejo
4. Oswaldo Lombeyda
5. Quitumbe
6. Técnica y en ciencias San Francisco de Quito
7. Benalcázar
8. Calderón
9. Julio Enrique Moreno

Establecimientos educativos (11)

1. Alfredo Pérez Guerrero
2. Cotocollao
3. Fernández Madrid
4. Julio Moreno Peñaherrera
5. Manuel Cabeza de Vaca
6. Pedro Pablo Traversari
7. Rafael Alvarado
8. Humberto Mata Martínez
9. José Ricardo Chiriboga
10. Juan Wisneth
11. Nueve de Octubre

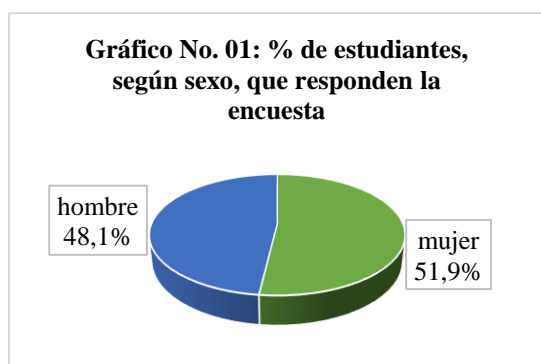
A fin de conocer cómo se están implementando estos protocolos en el Sistema Metropolitano de Educación se consultó a los actores de la comunidad educativa: docentes, personal administrativo, estudiantes, y delegados de padres y madres de familia, de los dos últimos grupos se seleccionaron hombres y mujeres de entre 5to de EBG a 3ro de Bachillerato del 100% de entidades educativas.

A continuación se presenta los resultados obtenidos a partir de la consulta virtual y los criterios vertidos en el grupo focal de los DECE, lo cual permite configurar la percepción que los participantes tienen acerca de la aplicación de los Protocolos.

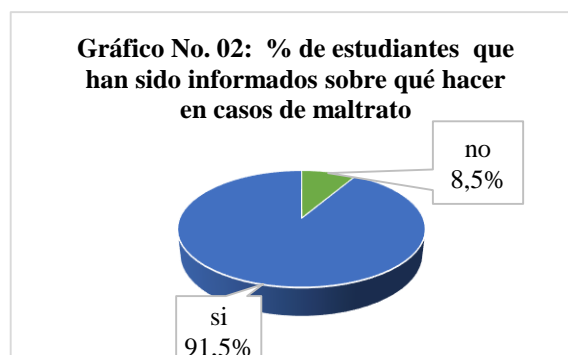
3.1 Percepción de los Estudiantes

Dentro de la comunidad educativa los estudiantes están expuestos a las características no siempre positivas de las relaciones asimétricas de poder entre adultos y NNA, por lo que deben saber qué hacer si son víctimas o conocen de algún compañero/a que esté sufriendo o haya sufrido algún tipo de violencia. En este marco se consultó a un grupo de estudiantes entre 5to año de EGB y 3er año de bachillerato.

La encuesta fue respondida por 676 estudiantes de los cuales 51.9% son mujeres y 48.1% hombres, cumpliendo con los parámetros de paridad de género. Es importante conocer que el 91,5% del total de encuestados/as conoce qué hacer en casos de maltrato: apenas un 8.5% no lo conoce.



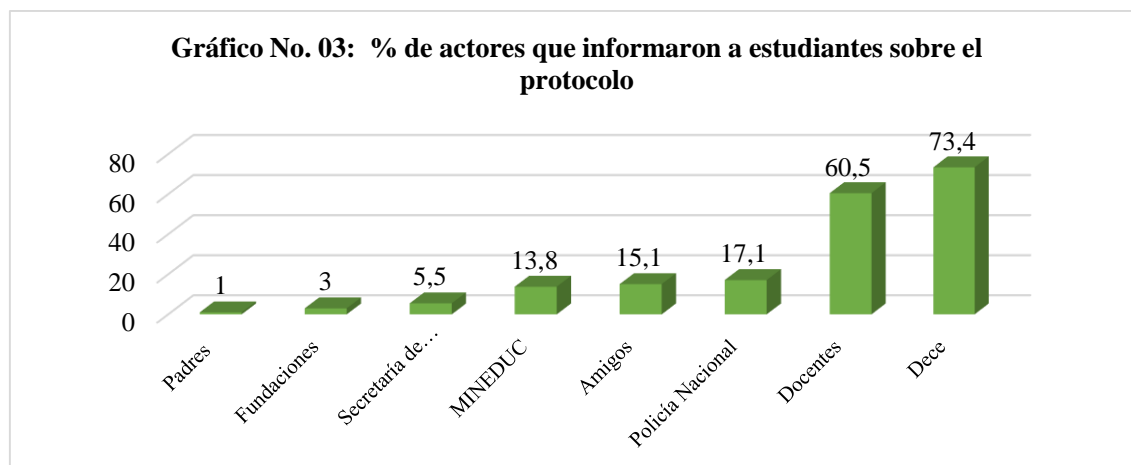
Fuente: Encuesta virtual a estudiantes abril 2018
Elaborado por: OPP/TM



Fuente: Encuesta virtual a estudiantes abril 2018
Elaborado por: OPP/TM

Los/as estudiantes reciben esta información de las siguientes fuentes: 73.4% de los DECE; y el 60.5% de los docentes. Esto da cuenta de que estos actores cumplen con las funciones que establecen los Protocolos, de ahí la importancia de que manejen con experticia estas herramientas técnicas.

Existen otras fuentes de información para los estudiantes, como son: la Policía Nacional - PN, amigos, MINEDUC, fundaciones y apenas el 1% padres y madres de familia. Esto último es preocupante, pues los padres son los primeros referentes de protección y, por lo tanto, deben estar preparados para informar a sus hijos/as sobre qué hacer si son víctimas o conocen que alguien es víctima de violencia.

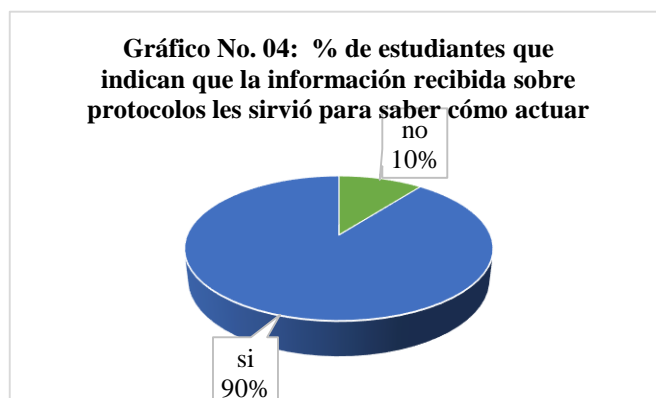


Fuente: Encuesta virtual a estudiantes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

Algunos docentes señalan que utilizan tiempo de sus horas de clase para abrir espacios de reflexión o socialización de los Protocolos. En estas jornadas abordan otros temas como valores, sexualidad. Esta actitud proactiva no es de todos los docentes, pues depende del compromiso que cada uno tenga, por lo general quienes deben hacer esta labor son los tutores. Evidenciando desde los consultados que los tiempos son limitados.

De la información recibida, el 90% de estudiantes afirma que la socialización de los protocolos les sirvió para saber cómo actuar cuando conocen casos de violencia, en tanto que el 10% no le sirvió o no ha tenido que aplicar los protocolos.



Fuente: Encuesta virtual a estudiantes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

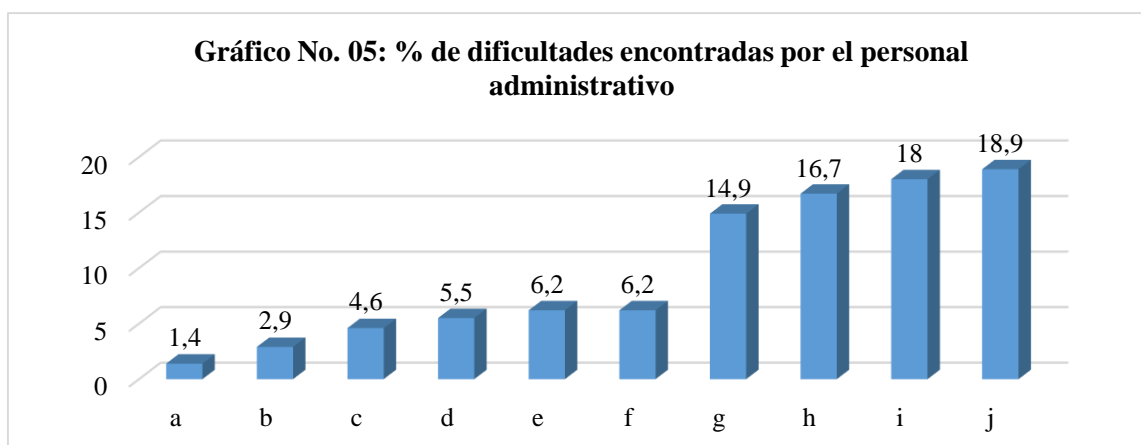
A la pregunta ¿qué dificultades encontraron los estudiantes al aplicar lo que les dijeron en el colegio, cuando conocen que alguien sufre maltrato y/o violencia?, respondieron:

- El 18.9% señala que la principal dificultad es que se enteraron que las autoridades enfrentan a las víctima y victimarios para conocer la versiones;
- Un 18% indica que conoce que llamaron a la persona que sufrió violencia y le preguntaban si tienen pruebas;
- El 16.7% señala que su principal dificultad fue que le dijeron que tenía que estar acompañada de un adulto para denunciar, y
- Un 14,9% señala que le dijeron que no se meta en problemas ajenos

Los Protocolos hacen énfasis en la necesidad de cuidar al máximo la integridad de las víctimas de vulneración de derechos. Una de estas medidas es evitar que las NNA tengan que relatar en varias oportunidades, a varias personas, lo ocurrido; es decir, evitar la revictimización. Pese a ello, los estudiantes señalan que parte del proceso es “poner frente a frente al vulnerador y vulnerado”, o se suele “pedir pruebas para ver si es verdad”.

Este tipo de actuación explica el temor que tienen las NNA de denunciar; también refleja el desconocimiento del marco legal, pues en el ámbito administrativo es factible que NNA puedan acercarse a poner la denuncia por sus propios medios. Esto no es posible si se trata de delitos. En tal caso para la denuncia no se requiere abogado, pero si para el proceso judicial.

El temor para denunciar ante la autoridad, como se verá más adelante, está muy generalizado entre todos los actores de la comunidad educativa.



Fuente: Encuesta virtual a estudiantes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

a	Los docentes me juzgaron por denunciar
b	Me dijeron que siendo niña/o no me permiten hacer la denuncia sola
c	Me dijeron que siendo adolescente no me permiten hacer la denuncia sola
d	Mis compañeros/as me juzgaron por denunciar

Elaborado por: Proceso de OPP/TM

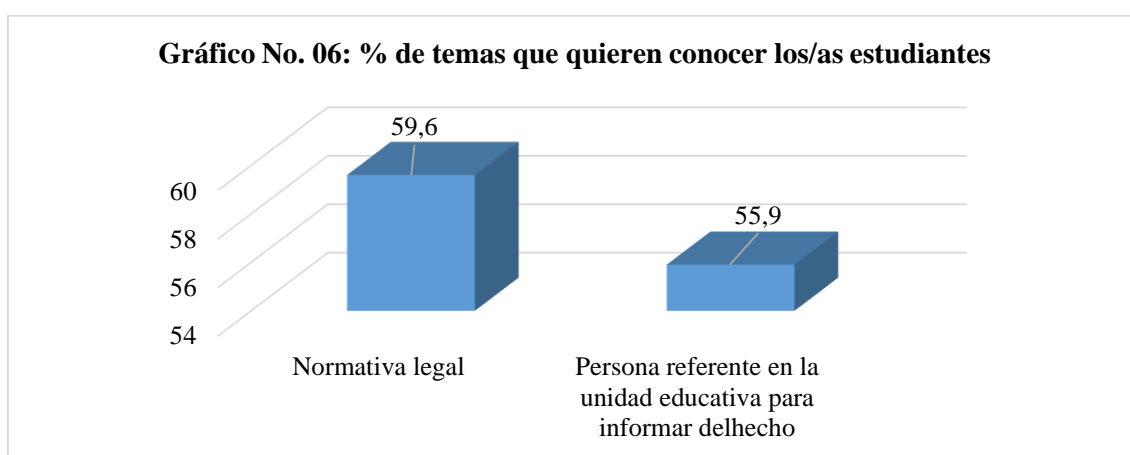
Revisado por: CT/TV SE/VMC

Validado con actores consultados: 29-06-2018 y 09-07-2018

Aprobado por Pleno de CPD: en sesión ordinaria del 24 de julio de 2018

e	No me creyeron
f	Me preguntaron en varias instancias del colegio
g	Me dijeron que tengo que estar acompañada de un adulto para denunciar
h	Me dijeron que no me meta en problemas ajenos
i	Le llamaron a la persona que sufrió violencia y le preguntaban si tienen pruebas
j	Te enteraste que las autoridades enfrentaron a la víctima y al victimario, para conocer las versiones

Finalmente, cuando se les pregunta qué les gustaría conocer para saber cómo actuar frente a temas de maltrato o violencia el 59,6% de estudiantes dice que quieren conocer la normativa legal; el 55,9% quiere saber a quién acudir en la unidad educativa para informar del hecho.



Fuente: Encuesta virtual a estudiantes abril 2018

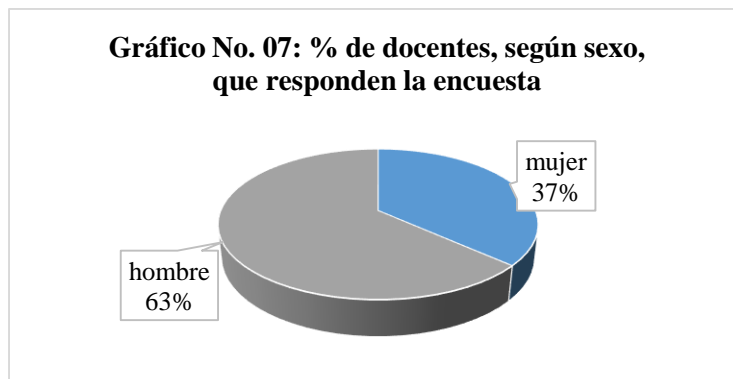
Elaborado por: OPP/TM

Los/as estudiantes -en su gran mayoría (91,5%)- conocen la existencia de “Los Protocolos...” sin embargo, sienten la necesidad de contar con mayor información sobre la norma legal y requieren contar con un referente a quien acudir en la Unidad Educativa. Posiblemente se requiere la utilización de metodologías lúdicas que permitan generar aprendizajes significativos.

3.2 Percepción de los Docentes sobre los Protocolos

Los docentes son actores de la comunidad educativa que conviven diariamente con los estudiantes, por lo tanto tienen la posibilidad de identificar oportunamente cualquier síntoma que denote que están atravesando por episodios de violencia o vulneración de derechos, por lo que es importante consultarles qué conocen sobre los Protocolos.

La encuesta fue respondida por 578 docentes de las 20 Unidades Educativas del SEM, de los cuales el 63% son hombres y el 37% mujeres.

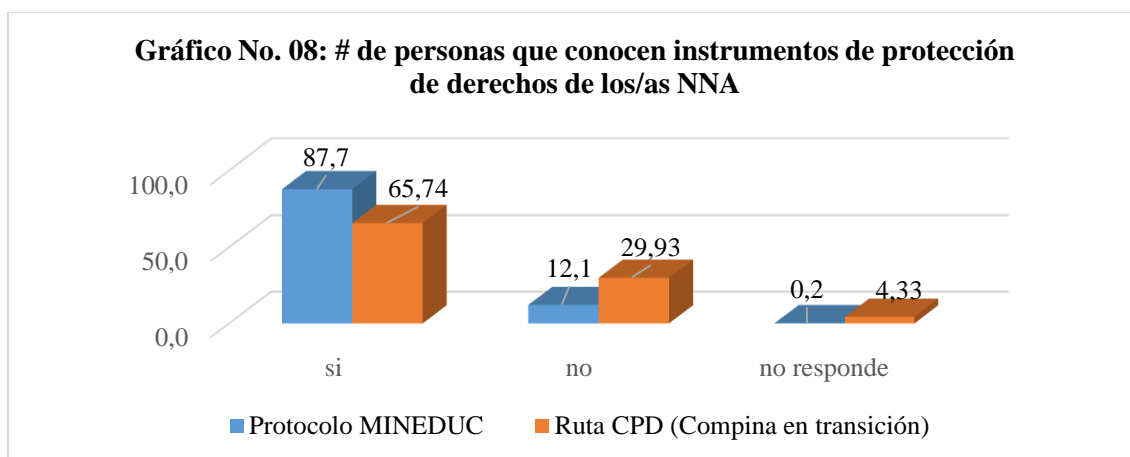


Fuente: Encuesta virtual a docentes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

El 87.7% de docentes dice conocer los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”, sin embargo en el grupo focal se detectó que no siempre existe una adecuada aplicación, por ejemplo, dicen que cuando un docente conoce un caso de vulneración de derechos, éste acude al tutor del aula para informarle, éste a su vez informa al inspector y finalmente lo comunican al DECE (GFDOCENTES, 2018), lo cual dificulta una oportuna y efectiva respuesta a un tema de extrema sensibilidad.

El 12.1% dice que no conoce los Protocolos, posiblemente debido a que es personal recientemente incorporado (GFDOCENTES, 2018). Finalmente el 0.2% no responde la pregunta.



Fuente: Encuesta virtual a docentes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

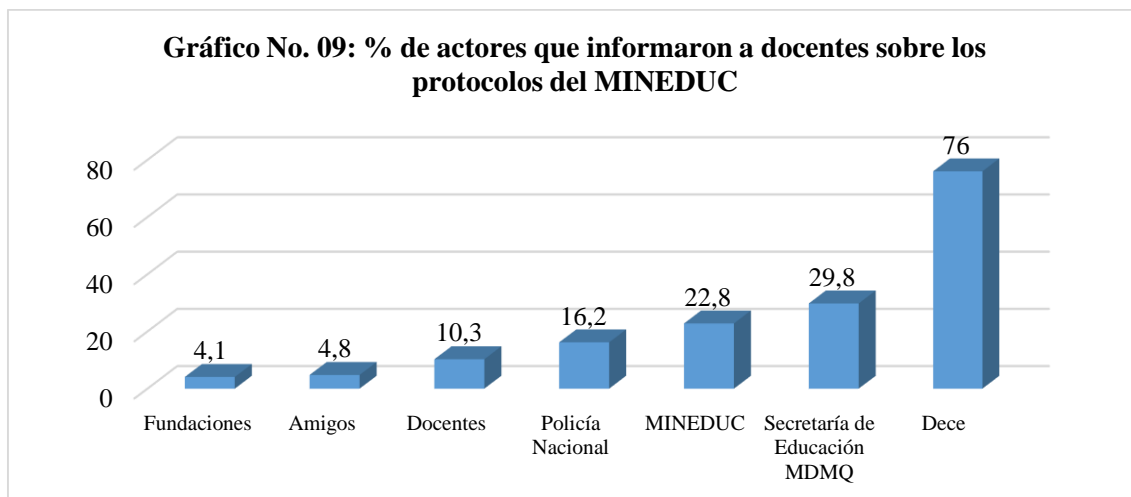
Frente a la pregunta: ¿quién les informó sobre los Protocolos?, los docentes identifican que el 76% son los DECE, seguido de un 29,8% la Secretaría de Educación y un 22,8% el MINEDUC.

También reciben esta información de otras fuentes, como la policía o fundaciones. Según información obtenida en el grupo focal, los docentes manifiestan que los procedimientos varían dependiendo de quién les capacita, generando confusión frente a cuál es el procedimiento correcto. Todo esto puede repercutir en la protección de las NNA frente a la vulneración de derechos.

Con relación a los capacitadores de las diferentes entidades que han socializado información sobre los Protocolos, identifican varias dificultades (GFDOCENTES, 2018):

- Las metodologías no son apropiadas y no logran generar aprendizajes significativos que les permita recordar en el tiempo.
- Los tiempos establecidos para las capacitaciones son insuficientes.
- Algunos capacitadores no conocen a profundidad los Protocolos, generando información incompleta.
- Otros capacitadores imparten temor con algunos comentarios como por ejemplo “No arriesguen su carrera, tienen que tomar en cuenta que todo lo que han estudiado no se vaya a la borda”.
- Cuando los capacitadores pertenecen al DECE también transmiten temores, limitando el accionar de los docentes, diciéndoles “no pueden hacer nada”, generando a la vez impotencia en los docentes frente a los actos violentos que pueden identificar.

El temor también se hace evidente cuando al poner en conocimiento casos de violencia, advierten que el denunciante podría poner una demanda por injurias si no se comprueban los hechos, o les genera amenazas a los docentes por denunciar, entre otras dificultades.



Fuente: Encuesta virtual a docentes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

Por otra parte se les solicitó que califiquen el aporte del aprendizaje sobre los instrumentos de protección, a lo que respondieron así:

Los que dicen “aprendí a identificar tipos de maltrato y/o violencia”:

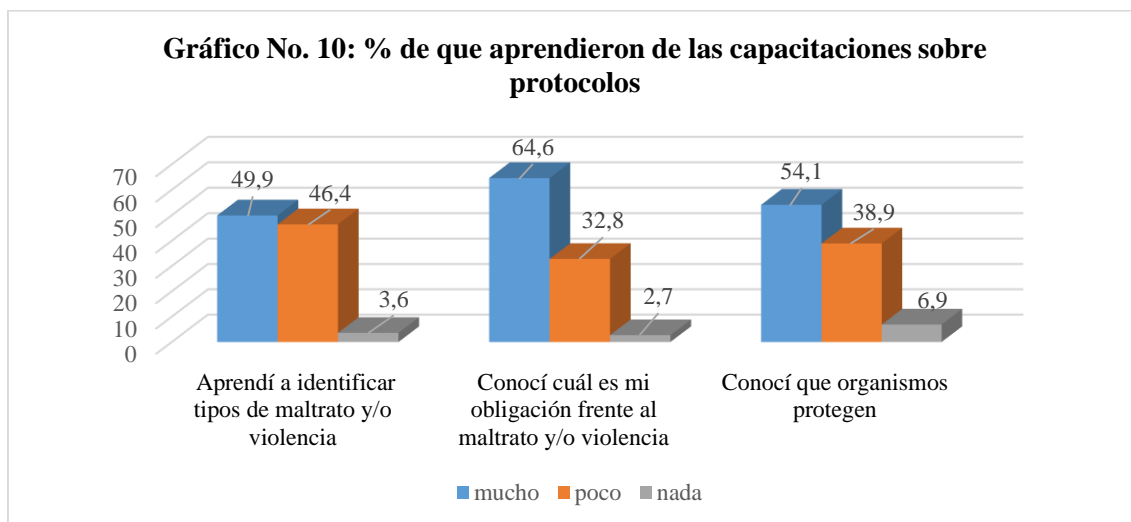
- El 49,9% dice que fue un aporte “alto”,
- El 46,4% lo califica como “medio”,
- El 3,6% como “bajo”

Los que dicen que “conocí cuál es mi obligación frente al maltrato y/o violencia”

- El 64,6% dice que fue un aporte “alto”,
- El 32,8% lo califica como “medio”,
- El 2,7% como “bajo”

Los que dicen “conocí qué organismos protegen”:

- El 54,1% dice que fue un aporte “alto”,
- El 38,9% lo califica como “medio”,
- El 6,9% como “bajo”



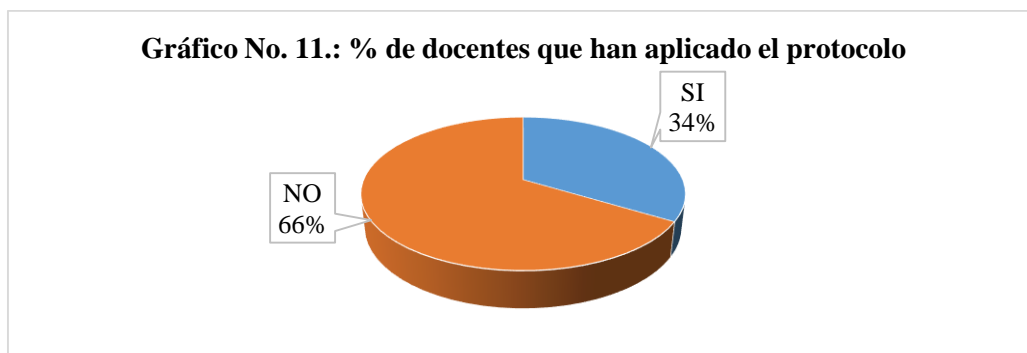
Fuente: Encuesta virtual a docentes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

Lo que quiere decir que para más del 50% de los encuestados “Los protocolos han aportado a sus conocimientos sobre cómo actuar frente a la violencia”. El otro 50% aparentemente ya cuenta con esta información de otras fuentes y sabe cómo actuar, lo cual da la pauta para suponer que el nudo crítico en la aplicación de los Protocolos radica en el temor a involucrarse en procesos legales y confrontación con las familias o personas denunciadas, quienes utilizan acciones para amedrentar a los denunciantes a través de amenazas o demandas. Esto ratifica la percepción de las NNA respecto al miedo, que se constituye en

un factor determinante para que estos espacios educativos no representen espacios libres de violencia.

Cuando se les pregunta para conocer si han aplicado los Protocolos, el 66% dice no ha tenido que aplicarlos; en tanto que el 34%, si los ha aplicado.

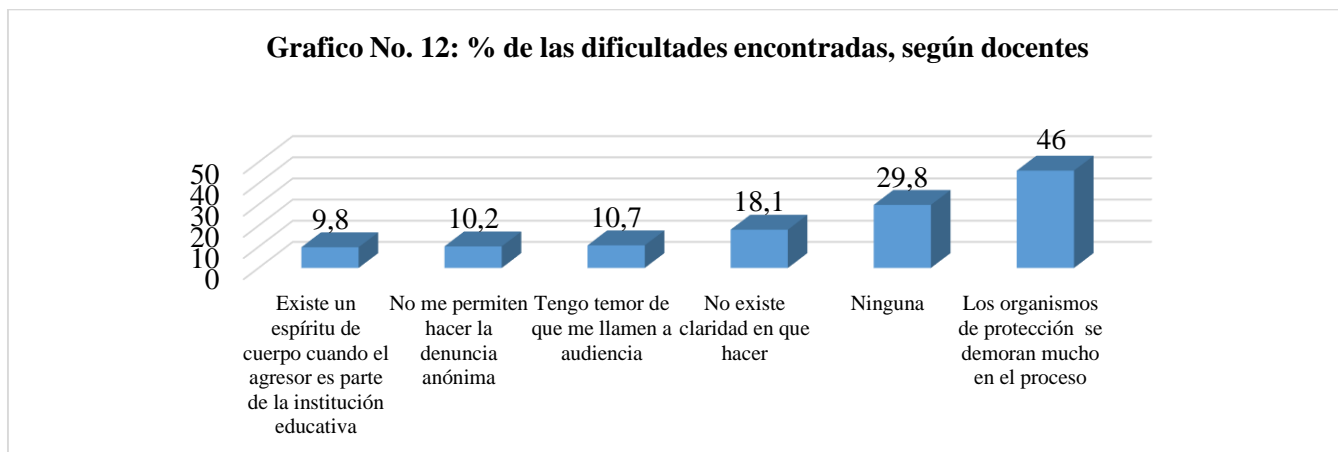


Fuente: Encuesta virtual a docentes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

En cuanto a las dificultades para aplicar los Protocolos:

- El 46% identifica que los organismos de protección se demoran mucho en el proceso
- El 29% responde que ninguna dificultad.
- El 18.1% indica que no existe claridad en qué hacer
- 10.7% tiene temor de que le llamen a audiencia
- 10.2% dice que no le permiten hacer la denuncia anónima
- El 9.8% señala que existe un espíritu de cuerpo cuando el agresor es parte de la institución educativa



Fuente: Encuesta virtual a docentes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

Esto permite identificar que la principal dificultad radica en la falta de respuesta oportuna de parte de los organismos competentes. En los grupos focales comentaron que esto se debe a un exceso de trámites burocráticos y el accionar poco ágil de los organismos de la administración de justicia (fiscalía, jueces), así como a otros factores internos relacionados con la falta de claridad en los pasos a seguir cuando se enfrentan a casos reales (18%). Esto quiere decir que pese a que conocen los Protocolos, al momento de aplicarlos las instrucciones no son suficientes o que existen vacíos que no permiten su adecuada explicación. Así lo expresan (GFDOCENTES, 2018):

- Los Protocolos no se ajustan a la realidad de las instituciones.
- Los docentes “se ven atados para actuar”, pues los Protocolos no lo permiten.
- Los docentes no conocen cómo aplicar herramientas identificadas en los Protocolos como los círculos restaurativos.

Otro aspecto que preocupa es que un grupo de los entrevistados señala que “existe un espíritu de cuerpo” entre los docentes, lo que les lleva a proteger el prestigio del docente o de la institución frente a cualquier otra consideración y no se aplican los Protocolos establecidos. Esto deriva finalmente en impunidad pues se teme a la denuncia. Si esto se lo relaciona con otras respuestas que dicen que “no les permiten hacer denuncia anónima” se tiene nuevamente como conclusión que prevalece “el miedo” por sobre cualquier otra consideración.

Adicionalmente, los docentes que participaron en el grupo focal identifican otras dificultades frente a la aplicación de los Protocolos, como las siguientes:

Dificultades relacionadas con los instrumentos y el procedimiento

- Consideran que los Protocolos son muy extensos, burocráticos por la cantidad de documentos que hay que elaborar o llenar. Sin embargo, los Protocolos plantean que solo existe un “informe de hecho de violencia” (MINEDUC, 2017) que debe ser elaborado, esto puede significar que en los establecimientos educativos se incorporan otros instrumentos técnicos que burocratizan los procedimientos y finalmente no observan resultados frente a los hechos.

La Subsecretaría de Educación de la zona 9 indica que existen otros informes relacionados con el seguimiento y acompañamiento que elabora el DECE, que son necesarios en el proceso de restitución de derechos (CPD, 2018).

- Los protocolos no se ajustan a la realidad que viven en los establecimientos educativos.
- Los docentes, al momento de seguir el procedimiento señalado en los Protocolos, se sienten desprotegidos. Provoca un gran nivel de estrés que incluso llega a afectarles a la salud.

Dificultades relacionadas con el tiempo que demanda su aplicación

- Existen docentes que tienen una sobrecarga de cursos o materias, lo que dificulta su participación en temas de prevención como lo plantea el protocolo. Sienten que el sistema en si “asfixia”, se ven obligados incluso a llevar mucho trabajo a sus casas.

Dificultades frente a la relación con los estudiantes (GFDOCENTES, 2018, CPD - Compina en transición, 2018)

- Los estudiantes actúan de manera agresiva, inapropiada, e incluso “utilizan el chantaje”, frente a un llamado de atención de los docentes o autoridades, e incluso cuando lo hacen miembros de la familia, respaldándose en la garantía de derechos establecida en la normativa vigente
- Los docentes identifican que no pueden ser afectivos con los estudiantes (especialmente cuando son pequeños) porque, esas expresiones de afecto pueden ser observadas, por otros, como actitudes acosadoras. Por lo tanto tienen que ser indiferentes ante cualquier actitud de los estudiantes.

Dificultades relacionadas con los DECE

- No les informan qué hacer cuando los estudiantes tienen discapacidad y son agresivos.
- Los DECE no cuentan con el número de profesionales necesarios que cubran la falta de uno de ellos por calamidad doméstica, por lo tanto en instituciones pequeñas a veces no tienen DECE, siendo la primera instancia referente para poner en conocimiento hechos de violencia.
- Los CBA no cuentan con equipos profesionales en los DECE, que estén especializados para abordar casos complejos de los estudiantes (delincuencia, drogas, VIF).
- Existen Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE que no dan respuestas oportunas y efectivas ante problemas detectados con los estudiantes, por ejemplo:

Un adolescente besó a la fuerza a una chica, identifiqué el caso y lo notifiqué al DECE y le llevé a la chica para que le asesoren (GFDOCENTES, 2018).

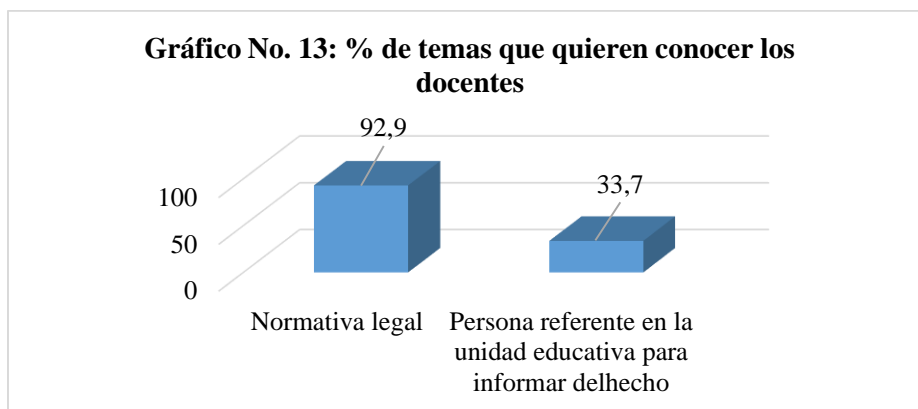
- Frente a un caso de consumo de drogas se informa al DECE y responde que “no puede hacer nada, hemos hecho lo que se debe hacer”

El 92.9% solicita capacitaciones en temas legales que estarían relacionados con:

- Saber cómo hacer una denuncia sin que se comprometa el docente
- Conocer a profundidad la normativa legal que abarca estas temáticas
- Conocer cuáles son las sanciones frente a agresiones de los estudiantes hacia otros estudiantes y/o docentes.

Mientras tanto, el 33.7% quiere conocer cuál es la persona referente para informar sobre hechos de violencia.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de que las capacitaciones se realicen con casos reales; que se aborden otros tipos de violencia que se van identificando como el mubbing y el bulliying; que los Protocolos socializados sean los oficiales y transversalizar el tema de discapacidades y diversidades sexo genéricas para saber cómo actuar.

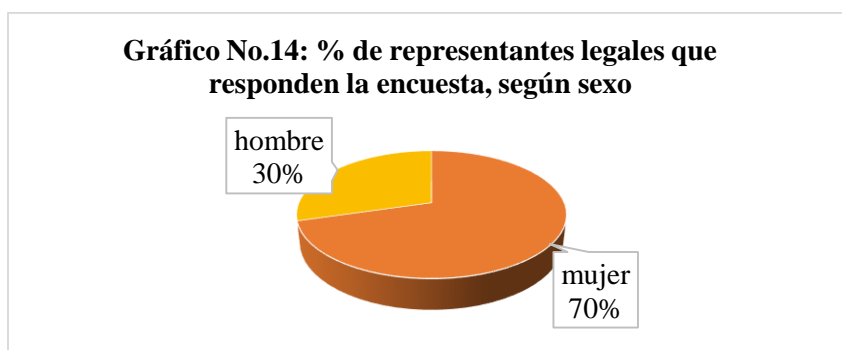


Fuente: Encuesta virtual a docentes abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

3.3 Percepción de los Representantes legales

Los representantes legales -madres y padres- forman parte de la comunidad educativa, por lo que es importante su opinión sobre los Protocolos del MINEDUC. En este sentido, 1090 personas de este grupo respondieron la encuesta virtual, de los cuales el 70% son madres y el 30% padres.

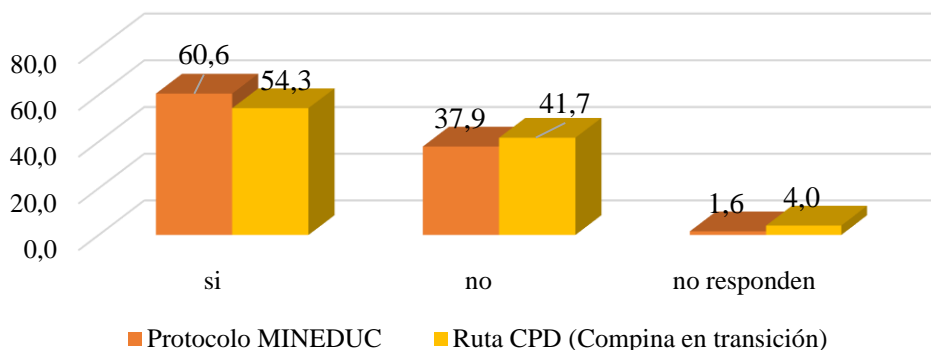


Fuente: Encuesta virtual a representantes legales abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

Con relación a su conocimiento sobre instrumentos de protección de derechos de los NNA, se identifica que el 60.6% conoce los Protocolos del MINEDUC en tanto que un 54.3% no lo conoce.

Gráfico No. 15: # de representantes legales que conocen instrumentos de protección de derechos de los NNA



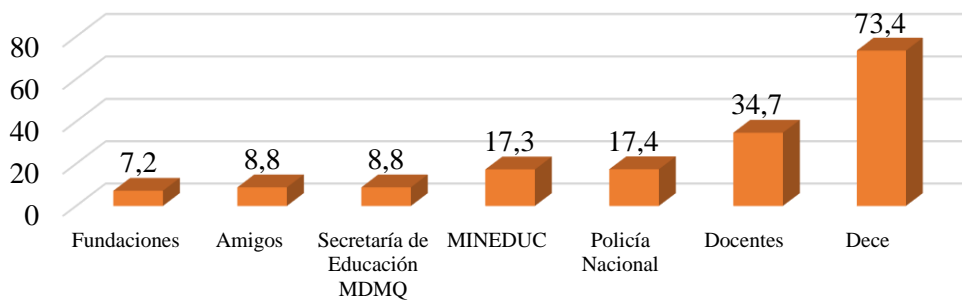
Fuente: Encuesta virtual a representantes legales abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

La información reciben de: 73.4% de los DECE; el 34.7% de los docentes. Adicionalmente citan otras fuentes como: la Policía Nacional, el MINEDUC, la Secretaría de Educación del MDMQ, amigos y fundaciones que trabajan con niñez y adolescencia.

Esta multiplicidad de actores, cada uno con diferentes enfoques, genera confusión frente a la información que cada uno de ellos emite respecto a los procedimientos para actuar cuando se conocen casos de vulneración de derechos.

Gráfico No. 16: % de actores que informaron a los representantes legales sobre el protocolo



Fuente: Encuesta virtual a representantes legales abril 2018

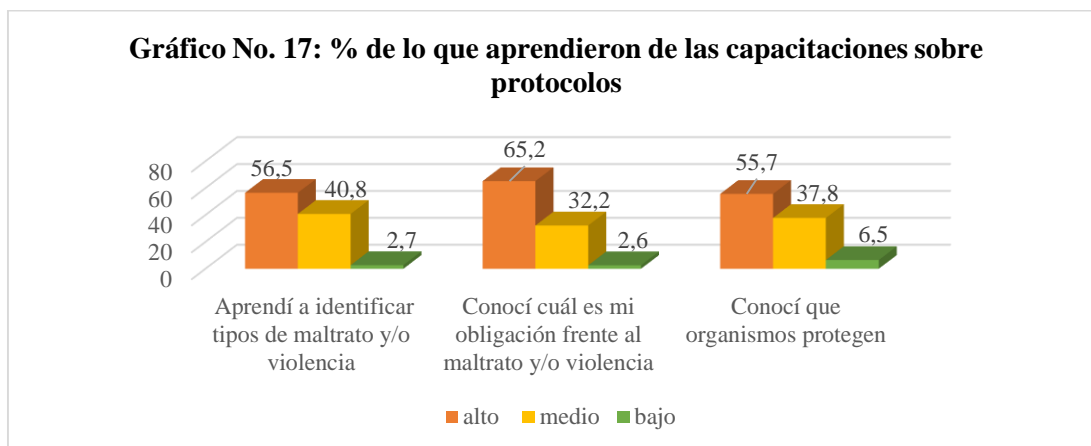
Elaborado por: OPP/TM

Los padres de familia en general ven en los Protocolos una fuente de información para:

- Identificar tipos de maltrato y violencia
- Su obligación frente al maltrato
- Organismos que protegen.

También señalan que les ayudó a:

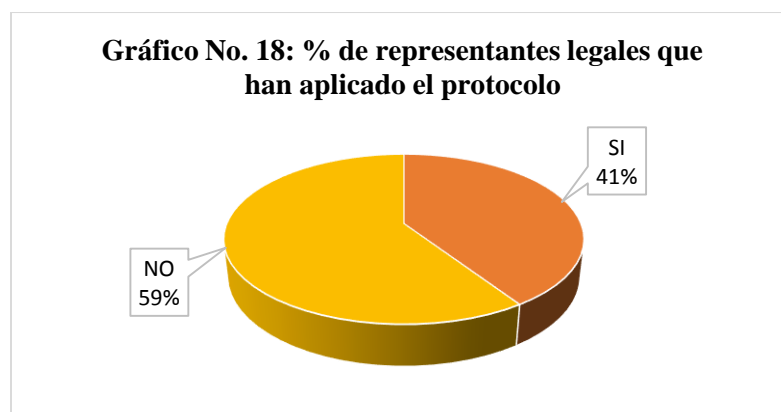
- Reconocer la importancia de la denuncia
- Cómo reaccionar con los NNA frente a casos de violencia.



Fuente: Encuesta virtual a representantes legales abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

Una vez que madres y padres conocen los Protocolos e identifican algunos aprendizajes, se observa que el 41% los aplicó y el 59% no lo hizo.



Fuente: Encuesta virtual a representantes legales abril 2018

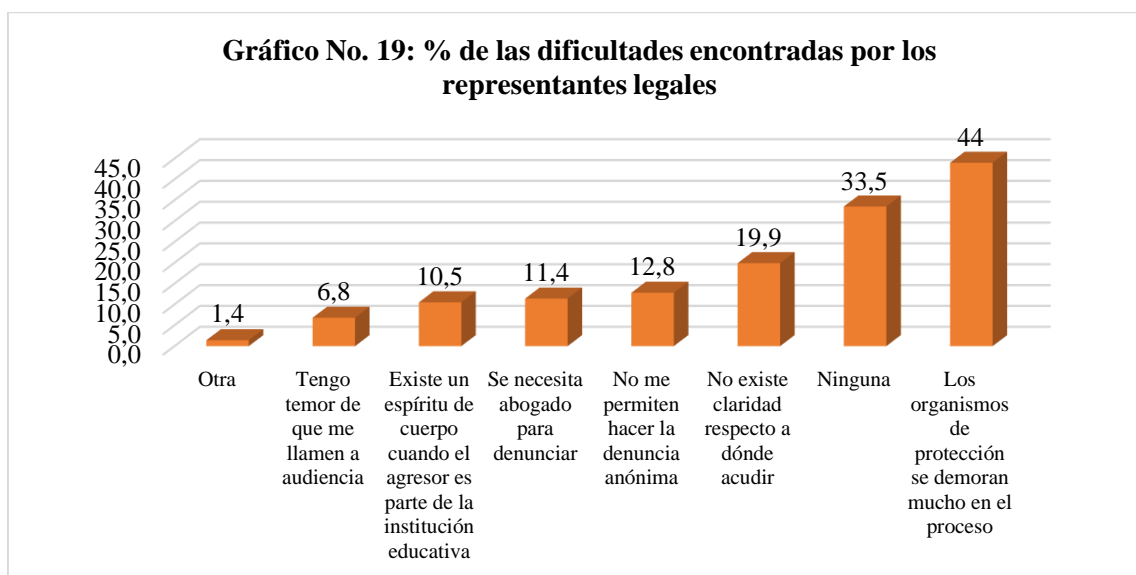
Elaborado por: OPP/TM

Las madres y padres que han tenido la necesidad de activar los Protocolos de protección, identifican algunas dificultades:

- El 44% considera que los organismos de protección se demoran mucho en el proceso.
- El 33.5% no ha tenido dificultades, posiblemente porque está en el grupo que no ha aplicado el protocolo.

- El 19.9% piensa que no existe claridad respecto a dónde acudir.
- El 12.2% considera que es un problema que no se permita hacer la denuncia anónima. Y frente a este dato desde los grupos focales se evidencia que los diferentes actores de la comunidad educativa tienen temor de involucrarse en casos de vulneración de derechos, por varias situaciones: por las posibles represalias, amenazas, de los estudiantes o las mismas familias.
- En tanto que el 10.5% considera que existe un espíritu de cuerpo cuando el agresor es parte de la institución educativa.

Adicionalmente, el 1.4% menciona dificultades adicionales como: que el proceso es muy burocrático; los afectados guardan silencio o requieren mayor información sobre los procesos.

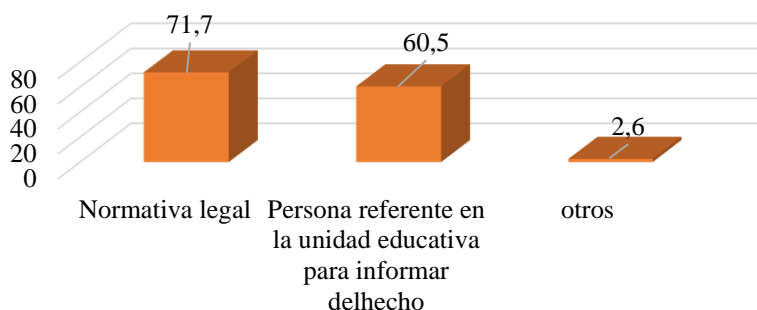


Fuente: Encuesta virtual a representantes legales abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

De los 1043 representantes legales que respondieron la pregunta ¿Qué le gustaría saber para actuar frente a temas de maltrato y/o violencia en el sistema educativo?, el 71.7% manifiesta que requieren normativas legales y el 60.5% conocer quién es la persona referente para poner en conocimiento estos hechos de violencia.

Gráfico No. 20: % de temas que quieren conocer los representantes legales



Fuente: Encuesta virtual a representantes legales abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

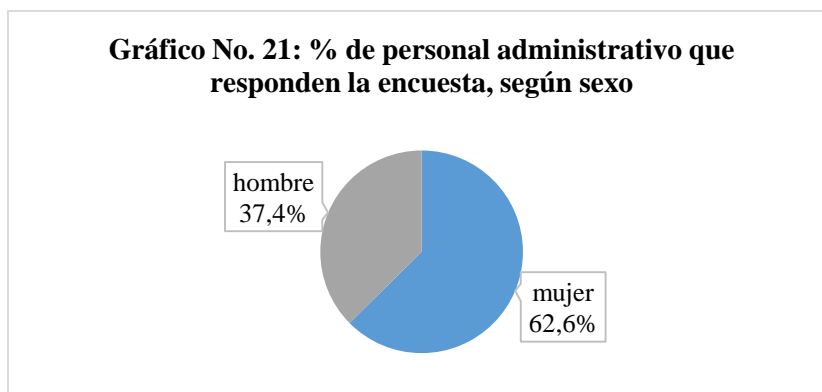
El 2.6% de madres y padres recomiendan algunas acciones a las Unidades Educativas:

- Realizar capacitaciones y evaluaciones ²después de cada quimestre a los docentes.
- Considerar los sábados para las capacitaciones.
- Clarificar procedimientos para identificar los tipos de maltrato y saber cómo denunciar. Además conocer qué hacen las diferentes instituciones.
- Realizar capacitaciones de manera articulada con otras entidades.
- Identificar qué hacer en casos de consumo de drogas, alcohol.
- Las autoridades no hacen nada frente a este tema.
- Realizar encuestas a estudiantes sobre el trato recibido.
- Motivar salarialmente a los docentes

3.4 Percepciones del personal administrativo

El personal administrativo no se encuentra en contacto permanente con los estudiantes, sin embargo forman parte de la comunidad educativa y es importante que conozcan los Protocolos. De las 115 encuestas el 62.6% corresponde a mujeres y el 37.4% a hombres, distribuidos en las 8 zonas territoriales del DMQ:

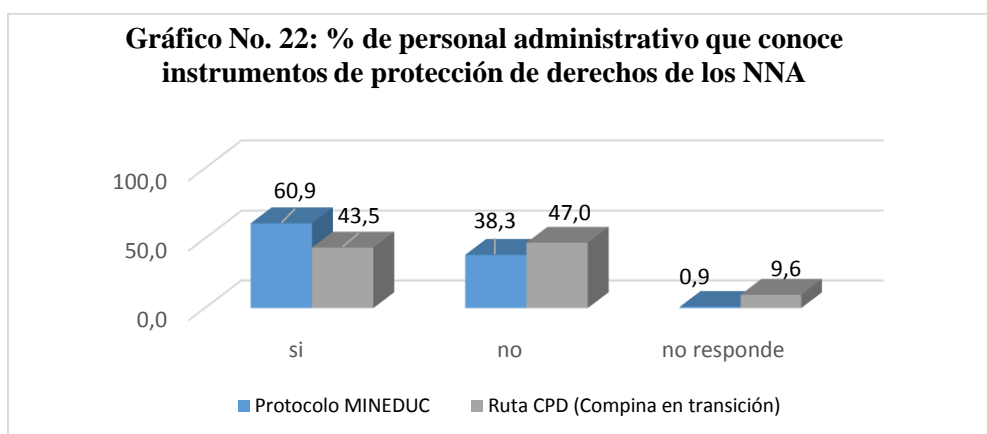
² La evaluación debe ser vista como un instrumento que permite una retroalimentación continua al evaluado y que no se constituya en una herramienta de sanción (CPD, 2018).



Fuente: Encuesta virtual a personal administrativo abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

El 60.9% de este grupo conoce los Protocolos del MINEDUC, en tanto que un 43.5% no lo conoce.

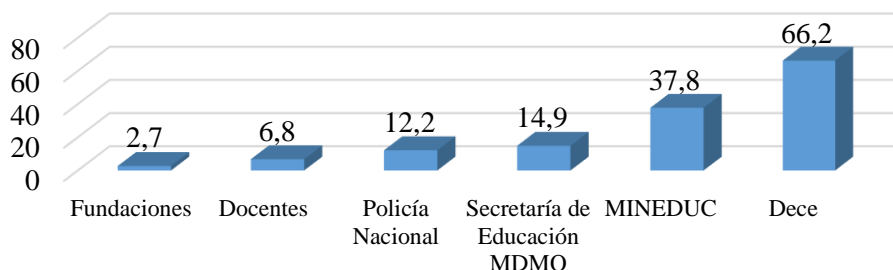


Fuente: Encuesta virtual a personal administrativo abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

El 66.2% recibe información de parte de los DECE; el 37.8 % del MINEDUC. También señalan que otras fuentes de información son la Secretaria de Educación del MDMQ, la Policía Nacional, docentes y fundaciones que trabajan con niñez y adolescencia.

Gráfico No. 23: % de actores que informaron a personal administrativo sobre el protocolo



Fuente: Encuesta virtual a personal administrativo abril 2018

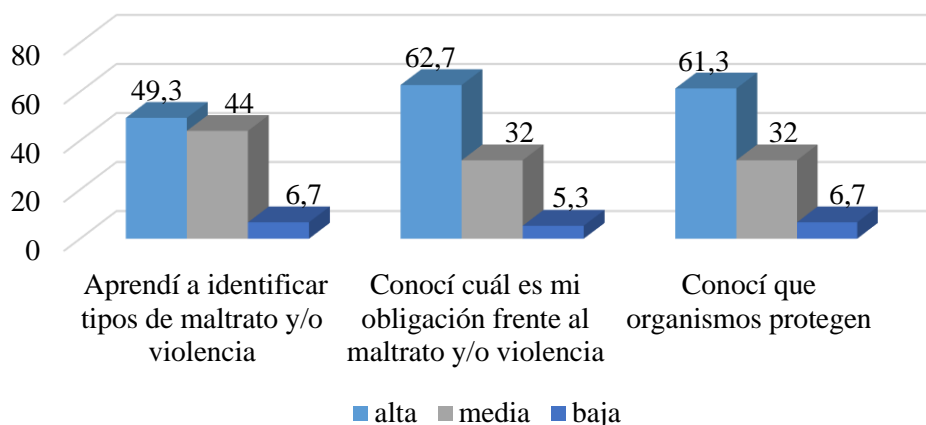
Elaborado por: OPP/TM

El personal administrativo manifiesta que los Protocolos les han ayudado. En orden de importancia para:

- Conocer cuál es su obligación frente al maltrato
- Conocer qué organismos protegen.
- Identificar los tipos de maltrato o violencia

A continuación se puede apreciar lo dicho en un gráfico:

Gráfico No. 24: % de la calificación de los aprendizajes sobre los instrumentos de protección

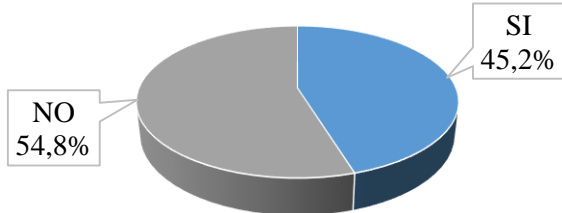


Fuente: Encuesta virtual a personal administrativo abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

Respecto a la aplicación de Protocolos el 45.2% responde que si los han aplicado y el 54.8% que no los aplicaron.

Gráfico No. 25: % de personal administrativo que han aplicado el protocolo

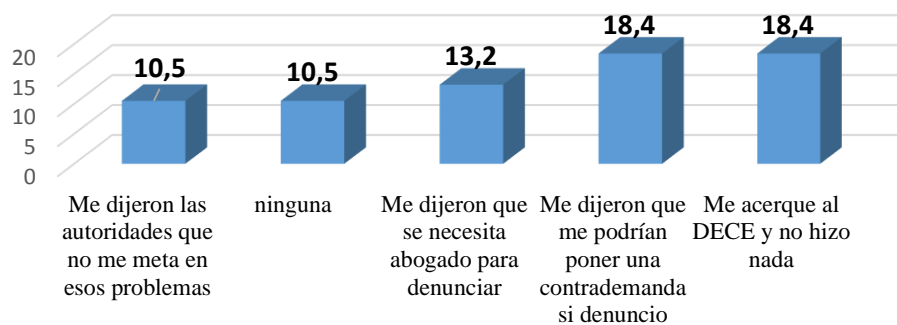


Fuente: Encuesta virtual a personal administrativo abril 2018
Elaborado por: OPP/TM

Cuando el personal administrativo tuvo que aplicar los Protocolos frente a hechos de violencia identifican algunas dificultades:

- Con 18.4%, se encuentran dos dificultades, la una que plantea que al acercarse al DECE no hicieron nada y, la segunda, que le indicaron que le podrían poner una contrademanda³ si denunciaba.
- Seguido del 13.2%, que le dijeron que se necesita abogado para denunciar.
- En tanto que el 10.5% dice que las autoridades dijeron que no se meta en esos problemas y con un porcentaje similar, respondieron que no tuvieron ninguna dificultad.

Grafico No. 26: % de las dificultades encontradas por el personal administrativo



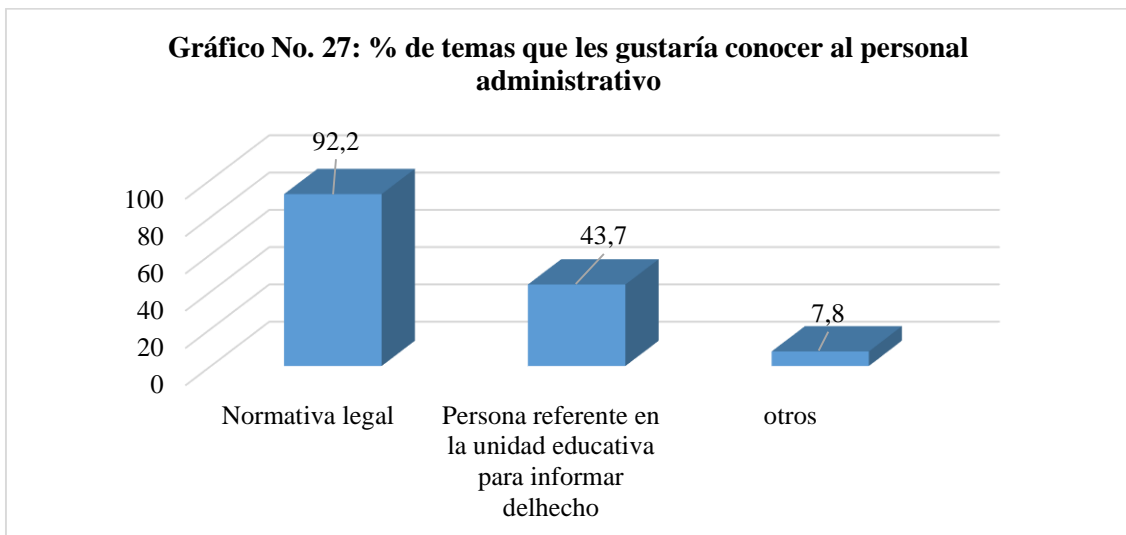
Fuente: Encuesta virtual a personal administrativo abril 2018
Elaborado por: OPP/TM

³ La contrademanda entendida como una acusación o denuncia maliciosa maliciosa como lo establece el Art. 271 del COIP.

Finalmente, se les consultó qué temas quisieran conocer para saber cómo actuar frente al maltrato, a lo que el 92.2% respondió temas legales y el 43.7% quién es la persona referente para informar sobre hechos de violencia.

Existe un 7.8% que identificó que:

- En lo que respecta a capacitaciones se identifican varias cosas:
 - Se deben utilizar casos prácticos.
 - Deben ser dictados por personal calificado y que tenga experiencia en el tema.
 - Ampliar información sobre las instituciones que actúan frente a estos casos.
 - Indicar el proceso para realizar la denuncia.
- Socializar los acuerdos que se van actualizando
- Conocer los procesos institucionales de la policía, fiscalía, DINAPEN, etc.



Fuente: Encuesta virtual a personal administrativo abril 2018

Elaborado por: OPP/TM

3.5 Actuación de los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE

El reglamento de la LOEI, en el Art. 58 establece que el ámbito de los DECE es la atención integral de los estudiantes en el proceso de formación; para ello se requiere del apoyo de los miembros de la comunidad educativa.

Estos espacios se constituyen en el ente articulador del Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, en los procesos de promoción y prevención así como ante la

vulneración de derechos, de ahí la importancia de que los profesionales no solo sean los mejores sino que tengan ética y compromiso por los NNA.

El Modelo de funcionamiento de los DECE, emitido por el MINEDUC, plantea que el DECE estará conformado por un equipo multidisciplinario de psicólogos y trabajadoras sociales, sin embargo en la práctica se prioriza la contratación de psicólogos y en las entidades educativas donde se requiera un tercer profesional éste podría ser un trabajador social (MINEDUC, 2016, pág. 18). Esta directriz es vista desde los profesionales del área social como discriminatoria, sin embargo estas directrices son generales porque el MINEDUC, a nivel nacional tiene dificultad en seleccionar profesionales calificados para estos puestos” (SEZ9, 2018).

Los profesionales de los DECE identifican que no existe claridad en el rol que debe cumplir un psicólogo y un trabajador social, considerándolo a este último como un apoyo o secundario. Esto genera malestar entre las trabajadoras sociales lo que hace necesario que la Secretaría de Educación del MDMQ analice el orgánico estructural para clarificar las funciones de cada integrante de los DECE (GFDECE, 2018; PC, 2018).

Los DECE tienen claridad respecto a las funciones que tienen que desempeñar como departamento y están relacionadas con: promoción y prevención con la comunidad educativa; y con relación a los Protocolos la actuación frente a la vulneración de derechos se enmarca en cuatro acciones que son: detección, intervención, derivación y seguimiento. Reconociendo algunas dificultades:

- La asignación del número de estudiantes por profesional⁴ establecida en el Acuerdo Ministerial es muy alta. Esto limita el accionar del equipo de los DECE, sobre todo porque existe una diversidad de estudiantes, con múltiples problemas, a lo que se suma el tema de inclusión de niños/as y adolescentes con necesidades especiales. Se reconoce que en algunas entidades educativas municipales el número de estudiantes es menor⁵ al establecido en el Acuerdo No. MINEDUC-ME-2016-00046-A, lo que le permite al DECE un mejor desempeño. Esto da cuenta de que es necesario revisar la relación profesionales DECE/estudiantes.
- Los profesionales de los DECE cumplen una cantidad de actividades adicionales que son dispuestas por las autoridades, fuera de la planificación anual- establecida. Además recae en ellos la coordinación de los procesos de adaptaciones de capacidades educativas especiales, siendo ésta responsabilidad de los vicerrectores –

⁴ De 450 a 675 estudiantes 1 profesional; de 676-1125 estudiantes 2 profesionales y de 1126 a 1575 estudiantes 3 profesionales (MINEDUC, 2016, pág. 14)

⁵ Según información del grupo focal, en dos colegios grandes aproximadamente son 260 alumnos por profesional

quienes deben articular, exigir y supervisar a los docentes- y los DECE, deben hacer el proceso de acompañamiento (CPD, 2018).

- Los procesos judiciales, que demoran años en convocar a las audiencias los profesionales de los DECE que emiten informes técnicos sean convocados a audiencia.
- Los estudiantes frente a la certeza de que sus derechos humanos deben ser respetados y protegidos, piensan que no pueden ser llamados la atención, utilizan o tergiversan las opiniones de los docentes, generando malestar y preocupación, “los docentes se ven desarmados y de brazos cruzados, para que no se quejen los chicos” (CPD, 2018).
- La rotación de personal dificulta la sostenibilidad de los procesos de capacitación, prevención, que se desarrolla con diferentes actores de la comunidad educativa (CPD, 2018).

En general, todos los actores de la comunidad educativa miran a los Protocolos como el camino a seguir frente a la vulneración de derechos, sin embargo solo los DECE hacen referencia a la necesidad de trabajar en los temas preventivos, para lo cual se necesita personal calificado, recursos, articulación interinstitucional, pues son procesos que requieren una planificación a corto, mediano y largo plazo, que sea evaluada y retroalimentada.

Otro instrumento que debe permitir mejorar las relaciones entre los actores de la comunidad educativa es el código de convivencia “construido por los miembros que conforman la institución educativa para lograr una convivencia armónica entre todos los actores educativos (autoridades, docentes, padres de familia o representantes y estudiantes). Se construye con la participación de la comunidad educativa para prevenir problemas y resolver conflictos a través de acuerdos y compromisos” (MINEDUC, pág. 5).

En la cotidianidad de docentes y profesionales de los DECE, identifican que los códigos de convivencia son una réplica de los reglamentos que existieron, y no han logrado de manera efectiva prevenir conflictos, hay docentes que observan que se ha perdido el respeto desde los estudiantes a docentes y viceversa.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 Conclusiones

Quizás la principal conclusión que surge del presente proceso de observancia tiene que ver con las afirmaciones de casi todos los actores de la comunidad educativa sobre las distintas formas de violencia que circulan en los espacios educativos, lo cual está trastornando el objetivo y valoración que tenían, de forma natural, estos espacios de convivencia y relacionamiento entre NNA, adultos/as – NNA y adultos/as – adultos/as. Las instituciones educativas se están convirtiendo en lugares inseguros y -posiblemente- de riesgo para las NNA.

Relacionado con esta realidad se presenta otro problema igual de fuerte y peligroso para la integridad y protección de NNA y es el TEMOR que tienen las personas (NNA, docentes, etc.) de denunciar las evidentes o probables formas de violencia: temor a no ser escuchados, temor a no ser creídos, temor a ser agredidos o temor a ser ellos, los que denuncian, quienes reciban una contrademanda por calumnias o daños. Esto tiene que ver con el hecho de que la responsabilidad de denunciar se ha vuelto un tema personal y no institucional, lo que hace que las personas prefieran callar por no verse involucrados en las situaciones señaladas anteriormente.

Además de estas conclusiones, el presente informe detalla otras que tienen que ver con diferentes aspectos de la política pública observada:

Instrumentos de políticas públicas: normativa legal, planes de desarrollo

1. Existe un amplio marco normativo internacional y nacional de protección integral a NNA. En el ámbito nacional se ratifica el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a Niñez y Adolescencia, el cual identifica a sus actores y las competencias que tienen frente a la protección de derechos. De igual manera, existe el Sistema Nacional de Educación, el Sistema Nacional de Salud, el Sistema Judicial y ahora último el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
2. En el ámbito local todos estos sistemas especializados pasan a constituirse en subsistemas del Sistema de Protección Integral, sin embargo aún no existe un reconocimiento de aquello y tampoco la necesaria articulación para la atención y protección de las NNA.
3. La definición de nuevas competencias de los organismos administrativos y judiciales, dados a través de los cambios de las normativas nacionales, contribuye a la pérdida de especialidad de los organismos administrativos y judiciales que deben proteger los derechos de las NNA, como lo establecen las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

4. Los Planes de Desarrollo, nacionales y locales, señalan en líneas generales la prioridad de atención a las NNA. Sin embargo, en los planes operativos anuales, no se reflejan acciones, metas, ni indicadores que permitan abonar al cumplimiento de los objetivos y políticas de los planes de desarrollo, relacionados con erradicación de la violencia en los entornos educativos y, consecuentemente, no permiten establecer claramente la necesaria inversión para superar los problemas identificados. Ello es posible detectar en los informes de rendición de cuentas, en los que las entidades no hacen referencia a las acciones que implementan para lograr este objetivo.

Protocolos

5. La comunidad educativa (docentes, padres, profesionales de los DECE, autoridades, personal administrativo y NNA) conoce los Protocolos y manifiesta su importancia, sin embargo sienten miedo de aplicarlos ya que se les asocia directamente con la denuncia y ello implica, entre otras cosas, trámites engorrosos, rendir testimonios, involucrarse, faltar al espíritu de cuerpo para con sus compañeros y/o autoridades e institución. Quienes han intentado denunciar se quejan de que ello conlleva recibir amenazas, o demandas particulares. Se sienten solos frente a un gran problema y no cuentan con apoyo institucional, ni legal. En el caso de los estudiantes, además, sienten temor a la revictimización y a las consecuencias que esto les puede ocasionar. Por este motivo prefieren no hacerlo y esto puede significar impunidad y hasta complicidad.
6. El acercamiento a este instrumento les ha permitido conocer más sobre temas de maltrato y violencia, cómo abordarlos y a quién recurrir. La información la reciben de los mismos establecimientos educativos a través de los DECE y de los docentes, también de parte del Ministerio de Educación y de entidades privadas, de la Policía, de organismos no gubernamentales entre otros. El problema surge cuando la información recibida difiere entre uno y otro instructor, generando confusión y muchas veces es la fuente donde se originan los temores.
7. Existen acuerdos ministeriales que se emiten para enfatizar la actuación o procedimientos sobre temas específicos, un ejemplo de esto es el tema de violencia sexual. Lo que genera modificaciones, provocando confusión en los docentes y los DECE.
8. Los procedimientos administrativos o judiciales que se derivan de la aplicación de los Protocolos son engorrosos y las entidades responsables dilatan mucho los procesos.
9. Por otra parte, las metodologías utilizadas para transferir los Protocolos no son las adecuadas para lograr aprendizajes significativos que les permita actuar de manera efectiva. También se identifica que la agenda de los docentes es muy apretada, generalmente no disponen de suficiente tiempo para la capacitación y el uso de los Protocolos amerita procesos más amplios y sostenidos a fin de que se asegure su adecuada aplicación.
10. Se identifican temas que no son abordados en los Protocolos, por ejemplo la inclusión de NNA con discapacidad o de diversidades sexo genéricas. Estos están ausentes en el tratamiento de los Protocolos emitidos por el MIEDUC.

11. Existe desconocimiento de la vigencia de protocolos relacionados con el tema de consumo de drogas.

Institucionalidad

12. Lamentablemente se detecta que la institucionalidad sistémica es deficiente ante la necesidad de proteger los derechos, en este caso particular de NNA. Se caracteriza por un alto nivel de complejidad dada por los requerimientos, procedimientos, burocracia, falta de efectividad y niveles bajos de coordinación y de diálogo entre sí. Frente a la crisis como la que se vive actualmente, en la que se ha develado una alarmante estadística de casos de violencia en los centros educativos, se ha tenido que recurrir a la firma de convenios interinstitucionales, evidenciando que la razón de ser de los Sistemas, que es la articulación y coordinación entre los organismos que lo conforman, no se hace efectiva en la realidad.
13. El SNDPINA es el único sistema especializado que articula los organismos de formulación, protección, atención para una protección integral de las NNA. Sin embargo la respuesta poco oportuna y ágil de las entidades judiciales del Sistema, genera desconfianza en la comunidad educativa.
14. La articulación de instancias de educación entre el nivel local y nacional ha sido débil, se activó a partir de casos de vulneración de derechos en colegios municipales.
15. Las entidades educativas atraviesan por una aguda crisis de valores caracterizada por niveles cada vez mayores de violencia entre pares, de adultos a NNA y viceversa.
16. Los DECE son la instancia técnica encargada de intervenir en casos de vulneración de derechos. No siempre cuentan con el equipo multidisciplinario deseado (trabajadoras sociales, psicólogos y debería incluirse abogados). El Modelo de funcionamiento de los DECE presenta directrices generales sobre el rol de los equipos multidisciplinarios, sin embargo, no define perfiles de psicología y trabajo social, generando malestar interno. Por otra parte, la comunidad educativa en general no está muy conforme con su actuación, hay quejas sobre su efectividad, oportunidad y correcta orientación. Se considera que podría mejorar sus capacidades.
17. La Secretaría de Educación del MDMQ no ha desarrollado un sistema de registro de casos que permita contar con información oportuna y pertinente para la toma de decisiones que aporten a la política pública para erradicar las diferentes formas de violencia que se presentan en las instituciones educativas del Sistema Metropolitano de Educación.
18. Los códigos de convivencia no son visibilizados como una herramienta para establecer los mínimos de convivencia respetuosa y armónica entre los actores de la comunidad educativa y constituirse en herramientas complementarias a los protocolos en temas de prevención y resolución alternativas de conflictos.

4.2 Recomendaciones

En consonancia con las conclusiones generales del presente informe, es necesario plantear, en términos de recomendaciones, a todas las autoridades y organismos responsables de la educación de NNA en el Distrito Metropolitano de Quito, la necesidad de trabajar con urgencia en mecanismos de prevención de la violencia en los espacios educativos, lo que remite a la necesidad de explorar nuevas formas de relacionamiento entre los distintos actores de la comunidad educativa así como nuevos procedimientos de selección y evaluación del personal que está a cargo de la educación de NNA.

Sin embargo, a la par de este replanteamiento de las relaciones, se vuelve fundamental establecer mecanismos claros para enfrentar las posibles formas de violencia de modo colectivo, que se pierda el temor de denunciarlo, que la denuncia sea un hecho institucional y no individual y que se trabaje en una estrategia de reconfiguración de las relaciones familia-escuela para que la protección y buen trato a NNA sea asumida de manera corresponsable entre estas instancias básicas del cuidado y desarrollo de este grupo poblacional.

Del mismo modo, se presentan algunas recomendaciones particulares a las instancias involucradas en la política pública observada:

A la Secretaría de Inclusión Social del MDMQ:

- En el marco de la Ordenanza 188 en la que se le asigna el rol de rector de la política social en el DMQ:
 - Generar las directrices técnicas para que todas las entidades municipales que trabajan con NNA incorporen actividades que contribuyan a la prevención de cualquier tipo de violencia, y garantizar su inclusión en el PMDOT.
 - Organizar y coordinar una Mesa de Trabajo interinstitucional con representantes de las entidades nacionales y locales que forman parte de los sistemas de protección de niñez, de salud, de erradicación de la violencia, de educación, de administración de la justicia, a fin de armonizar procedimientos, coordinar y articular una protección más efectiva, eficiente y de calidad, en el marco del Sistema de Protección Integral a NNA.
 - En coordinación con la Secretaría de Comunicación, Cultura, Educación, y otras, elaborar productos comunicacionales para la prevención de todo tipo de violencia, que puedan ser difundidos en las instituciones educativas, secretarías, balcones de servicios y en el marco de la corresponsabilidad con las empresas privadas, difundan dichos mensajes en los eventos que se realizan en el DMQ.
 - Incorporar en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación institucional, metas e indicadores, así como líneas programáticas para erradicar la violencia en los espacios educativos municipales.

A la Secretaría de Educación del MDMQ:

- Desarrollar los instructivos que correspondan para implementar los acuerdos ministeriales No. 00046-A y 00018-A emitidos en el 2018⁶, relacionados con procesos de evaluación psicológica y de monitoreo frecuente a todos los directivos, docentes, personal administrativo que se encuentran laborando en dichos establecimientos educativos y los procesos administrativos sancionatorios en contra del personal que haya incurrido en las prohibiciones determinadas en la ley vigente.
- Construir -de manera participativa con los actores de la comunidad educativa- un plan integral para la prevención de cualquier hecho de violencia en el Sistema Metropolitano de Educación, el mismo que deberá contar con los recursos para su implementación en todos los establecimientos educativos municipales y presentar los resultados en la rendición de cuentas que se realiza cada año.
- Construir e implementar un Plan de capacitación que contemple:
 - Temáticas específicas para inducción de personal nuevo
 - Temáticas relacionadas con la acción docente (normativas legales, técnicas, metodológicas, casos reales, etc.)
 - Temáticas para trabajar temas de salud mental del personal
- Fortalecer el equipo de coordinación de los DECE para desarrollar instrumentos técnicos que permitan garantizar un trabajo eficiente, eficaz y de calidad de los DECE, garantizando los principios de confidencialidad, la no revictimización, entre otros.
- Generar las estrategias y acciones pertinentes para que los códigos de convivencia sean revisados, aplicados y evaluados cada dos años para su retroalimentación.
- Abrir espacios de análisis de los profesionales de los DECE sobre:
 - Identificación y erradicación de prácticas negativas que tienden a confrontar a víctimas y victimarios garantizando los principios de confidencialidad y de no revictimización.
 - Asesoría y acompañamiento legal frente a la convocatoria de las autoridades, administrativas y/o judiciales, a las audiencias.
 - Generar espacios de coordinación entre docentes y profesionales de los DECE para mejorar procesos de prevención.
 - Identificar un mecanismo ágil para mantener informados a los profesionales de los DECE de las normativas legales o técnicas dispuestas por el MINEDUC.
 - Generar un Sistema de registro homologado de casos de vulneración de derechos detectados en el Sistema Metropolitano de Educación y denunciados ante autoridad competente. La información que resulte de este sistema permitirá a los organismos que formulan políticas públicas tomar decisiones oportunas.
- Desarrollar un modelo de gestión para los DECE, que permita:
 - Definir perfiles y funciones de los diferentes profesionales de los DECE.

⁶ ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A; ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00018-A

- Redefinición de los parámetros para la asignación numérica de los profesionales, que permita reducir el número de estudiantes por profesional del DECE.
- Implementar un modelo de evaluación continua a los docentes y personal de los DECE, que permita retroalimentar su gestión:

AI MINEDUC:

- **Protocolos:**
 - En el marco de la evaluación de los Protocolos publicados por el MINEDUC, procurar que:
 - Éstos sean más sencillos, de rápida aplicación y que se cuente con una versión final que no sea modificada constantemente. y pueda ser evaluado con la participación de la comunidad educativa; considerando diversidad en los territorios (urbano-rural).
 - Hacer énfasis en la obligatoriedad de la denuncia, como lo establece la normativa vigente.
 - Generar procesos de acompañamiento legal para los profesionales que elaboran informes y las autoridades educativas que presentan las denuncias; de tal manera que se genere confianza y seguridad en los miembros de la comunidad educativa y superen el temor a la denuncia.
 - Los instrumentos técnicos, normativas, que se construyen desde el ente rector, deben considerar la participación de los actores directos y las particularidades que existen entre los diferentes estamentos educativos, así como la ubicación territorial (urbano-rural). Considerar esta recomendación previamente a la implementación del “código de conducta”
 - Incluir procedimientos para el abordaje de problemas relacionados con inclusión de personas con discapacidad, inclusión de diversidades sexo genéricas, entre otros.
 - Crear un mecanismo de calificación o acreditación a facilitadores (personas naturales o jurídicas) que estén preparados para transmitir los Protocolos.
 - Difundir ampliamente el contenido y uso de los Protocolos, procurando posicionar procedimientos para la prevención, atención y protección, evitando la revictimización y garantizando la confidencialidad y el acompañamiento y asesoría a quien denuncia.
 - Generar un sistema de registro de casos que le permita al MINEDUC definir las políticas públicas necesarias.
 - Realizar una campaña nacional que promueva la denuncia, en el marco de la corresponsabilidad de la sociedad con el estado para enfrentar un flagelo de estas proporciones. Involucrar en esta campaña a los medios de comunicación, a la empresa privada y a todos los actores corresponsables de la protección y seguridad de NNA.

- **Coordinación interinstitucional**
 - Exigir a los organismos de protección que brinden la atención prioritaria, oportuna, expedita y eficiente ante casos de vulneración de derechos, el desempeño adecuado y coordinado de sus funciones. Se hace imprescindible un diálogo con los otros sistemas de: salud, violencia, justicia, entre otros.
 - Incidir para que se incluyan en el Plan Nacional de Desarrollo metas e indicadores que permitan operativizar los lineamientos para lograr que las escuelas sean espacios libres de violencia.

Al Consejo de la Judicatura:

- Definir y ejecutar las políticas necesarias para brindar la atención prioritaria, oportuna, expedita y eficiente ante casos de vulneración de derechos, el desempeño adecuado y coordinado de sus funciones. Se hace imprescindible un diálogo con los otros sistemas de: salud, violencia, justicia, entre otros.
- Establecer un proceso de evaluación, en el marco de eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública de las unidades desconcentradas (Jueces, Fiscales) que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito (zona urbana y rural). Incorporar una evaluación por parte de los usuarios.
- Socializar los resultados de las evaluaciones.
- Socializar el procedimiento para poner una denuncia por la actuación ineficiente de los operadores de justicia o la inadecuada aplicación de procedimientos en la recepción de denuncia.

Bibliografía

- CNA. (2003). *Código de Niñez y Adolescencia*. Ecuador.
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Comité de los Derechos del Niño. (2017). *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto del Ecuador*.
- CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador.
- Judicatura, C. d. (23 de mayo de 2018). *Plan estratégico de la función judicial*. Obtenido de http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/saladeprensa/multimedia/index.php?option=com_flippingbook&view=book&id=10:plan-estrategico-de-la-funcion-judicial&catid=1:default-category&tmpl=component&Itemid=98
- LOIPEVM. (5 de febrero de 2018). *Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer*.
- MDMQ. (2015). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*. Quito.
- MDMQ. (22 de mayo de 2018). *Secretaría de Educación, Recreación y Deporte*. Obtenido de <http://www.educacion.quito.gob.ec/index.php/quienes-somos>
- MINEDUC. (2014). *Protocolos y rutas de actuación frente a hechos de violencia y/o violencia detectados o cometidos en establecimientos del Sistema Educativo Nacional* (1era. ed.). Ecuador.
- MINEDUC. (2016). *Modelo de funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil*. Quito.
- MINEDUC. (2017). *Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Ecuador.
- MINEDUC. (s.f.). Acuerdo Ministerial No. 332-13.
- Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2015). Recuperado el 15 de febrero de 2018, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- NNUU. (septiembre de 2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Observatorio Social del Ecuador. (2016). *Niñez y Adolescencia desde la intergeneracionalidad. Ecuador 2016*. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/Ninez_Adolescencia_Intergeneracionalidad_Ecuador_2016_WEB2.pdf
- Senplades. (2017). *Plan Nacional de desarrollo 2017-2021. Toda una vida*. Obtenido de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf

Grupos focales

GFDECE. (27 de abril de 2018). Grupo focal DECE. (OPP/tm, Entrevistador)

GFDOCENTES. (26 de abril de 2018). Grupo focal con docentes. (OPP/tm, Entrevistador)
Quito.

Entrevistas

SEZ9, P. (10 de mayo de 2018). Entrevista. (OPP/TM, Entrevistador)

SEMDMQ, S. (08 de 05 de 2018). Entrevista. (OPP/TM, Entrevistador)

ANEXOS

ANEXO 01: Formularios de las 4 encuestas dirigidas a los actores de la comunidad educativa

- Estudiantes
- Docentes
- Personal administrativo
- Madres y padres de familia (representantes legales

ANEXO 02: Guía de preguntas para los grupos focales

Grupo focal: implementación de protocolos de protección en el Sistema Metropolitano de Educación

Grupo: DECE

Fecha: 27 de abril de 2018

Horario: 14h00 a 15h30

Objetivo: obtener información cualitativa de los DECE de las entidades educativas municipales sobre su rol frente a la aplicación de protocolos de protección de derechos de NNA.

Preguntas guías sobre

a) Prevención

- ¿Cómo identifican las necesidades de la institución en temas de prevención?
- ¿Cuál es su rol en la construcción del Código de convivencia?
- ¿Cómo es la interacción con la familia?
- ¿Cómo promueven la participación de NNA en los programas que se impulsan para promover o prevenir problemas sociales?
- De qué manera manejan las herramientas de resolución alternativas de conflictos
 - Mediación escolar
 - Practicas restaurativas
 - Círculos restaurativos,
 - reuniones restaurativas
 - reuniones de grupo familiar

b) Capacitación:

- Inducción
- Capacitación para el DECE-
- Capacitación temáticas para otros actores de la comunidad educativa
- Se han transferido protocolos- normativas etc.

c) Detección e intervención

d) Derivación- Denuncia autoridades colegio, autoridades judiciales administrativa

e) Seguimiento - Restitución de derechos

f) Niveles de coordinación

- Garantizar permanencia del estudiante
- Dirección distrital reubicación estudiante
- Apoyar en investigaciones de autoridad competente
- Seguimiento de medidas de protección
- Docentes apoyar a DECE en acciones emprendidas

Grupo focal: implementación de protocolos y rutas de protección en el Sistema Metropolitano de Educación

Grupo: Docentes

Fecha: 26 de abril de 2018

Horario: 14h00 a 15h30

Objetivo: obtener información cualitativa a docentes de entidades educativas municipales sobre su rol frente a la aplicación de protocolos de protección de derechos de NNA.

Preguntas guías:

1. El Sistema Metropolitano de Educación contempla procesos de inducción en los cuales transfieran información sobre normativa legal, protocolos, etc.

a) Prevención

- Que estrategias conocen que utiliza el colegio para difundir temas de derechos, protocolos, violencia, etc.
- Que metodologías utilizan, quienes intervienen

b) Capacitación:

- Inducción
- Capacitación temáticas

c) Intervención

- el DECE- autoridades –familia
- Comunica informe de hecho –DECE

d) Derivación- Denuncia autoridades colegio, autoridades judiciales administrativa

e) Seguimiento - Restitución de derechos

- Garantizar permanencia del estudiante
- Dirección distrital reubicación estudiante
- Apoyar en investigaciones de autoridad competente
- Seguimiento de medidas de protección
- Docentes apoyar a DECE en acciones emprendidas



ANEXO 03: Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia

Para descargar el documento del MINEDUC se puede acceder a:

https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/Protocolos_violencia_web.pdf